



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO LIV N° 4255

PUBLICACION QUINCENAL

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2009.-

LEYES

LEY N° 3041

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

Artículo 1.- MODIFIQUESE el Artículo 7 de la Ley 2977, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 7.-** Las entidades enunciadas podrán solicitar autorización para la realización de rifas, bingos, tómbolas o bonos, cuyo monto total de emisión no sea superior al importe equivalente a cuarenta mil (40.000) veces la apuesta mínima de quiniela, las que deberán efectuarse en un solo sorteo, previo constituir alguna de las garantías exigidas en el Artículo 8 Incisos a) y b) de la presente ley.-

Cuando la autorización se requiriera por un monto de emisión superior al importe equivalente a cuarenta mil (40.000) veces la apuesta mínima de quiniela y hasta el importe equivalente a doscientos cincuenta mil (250.000) veces la apuesta mínima de quiniela, la entidad deberá constituir alguna de las garantías exigidas en el Artículo 8 Incisos b), c), d) y e) de la presente ley.

Cuando la autorización se requiera por un monto de la emisión superior al importe equivalente a doscientos cincuenta mil (250.000) veces la apuesta mínima de quiniela, la entidad deberá utilizar los servicios de un agente oficial de rifas, el que deberá contar con las garantías necesarias”.-

Artículo 2.- MODIFIQUESE el Artículo 8 de la Ley 2977, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 8.-** La entidad deberá garantizar el importe total, que en su conjunto, forman los premios ofrecidos, aranceles e impuestos de transmisión de los mismos, de acuerdo al monto y en alguna de las siguientes formas:

- a) Garantía personal solidaria lisa y llana, la que podrá constituirse mediante la celebración de contrato de fianza o suscripción de pagaré, por tres de sus miembros y deberá instrumentarse a la orden de la Provincia de Santa Cruz; Cuando el monto de los premios no exceda el equivalente a diez mil (10.000) veces la apuesta mínima de quiniela.-
- b) Depósito de dinero en efectivo, en cuenta bancaria especial que establezca la autoridad de aplicación;
- c) Aval bancario o cheque certificado por entidad bancaria, con casa matriz o sucursal en la Provincia de Santa Cruz;
- d) Seguro de caución;
- e) Garantías reales, hipotecarias o prendarias; Las Garantías mencionadas anteriormente, podrán constituirse en forma indistinta o conjunta a satisfacción de la autoridad de aplicación.

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Noviembre de 2008.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO
Ministro de Gobierno
Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P.N. JUAN MANUEL CAMPILLO
Ministro de Economía y Obras Públicas
Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Dr. JORGE EDUARDO MASCHERONI
Ministro de Asuntos Sociales
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
Fiscal de Estado

DECRETO N° 3411

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2008.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2008, mediante la cual se **MODIFICAN** los Artículos 7 y 8 de la Ley N° 2977; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 3041 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2008, mediante la cual se **MODIFICAN** los Artículos 7 y 8 de la Ley N° 2977.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

Sr. PERALTA-Dr. Jorge Eduardo Mascheroni

LEY N° 3042

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

Artículo 1.- SUSTITUYASE el Artículo 1 de la Ley 2436 de Tasas y Contribuciones sobre servicios que presta la Administración Pública Provincial, por el texto que a continuación se detalla:

**TITULO I
DE LOS SERVICIOS EN JURISDICCION DEL PODER EJECUTIVO
CAPITULO I
TASA GENERAL RETRIBUTIVA**

Todas las actuaciones iniciadas o proseguidas ante dependencias del Poder Ejecutivo Provincial, pertenezcan a la Administración Central o a Entidades Descentralizadas deben tributar una tasa general retributiva de servicios de PESOS CINCO (\$ 5,00), que se abonará al iniciarse o reiniciarse el expediente, excepto las actuaciones originadas por los agentes de la Administración Pública Provincial como consecuencia de sus funciones como tales y de las actuaciones por las tasas especiales que a continuación se detallan:

**CAPITULO II
SECRETARIA DE TURISMO**

- a) Aprobación de planos: PESOS VEINTITRES (\$ 23,00);
- b) Solicitud de concesión: PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- c) Otorgamiento de concesión: PESOS VEINTIOCHO (\$ 28,00);

**CAPITULO III
SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En concepto de retribución de los servicios administrativos, deberá tributarse en cualquier clase de actuaciones por sumas de dinero o valores económicos una tasa cuyo monto será:

1.- Instancia Conciliatoria: cuando las partes en conflicto concilien, la patronal abonará como tasa el UNO COMA DOS POR CIENTO (1,2%), sobre el total del monto conciliado.-

2.- Si los valores son indeterminables, la tasa que se aplicará será de PESOS NOVENTA (\$ 90,00). En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arroje un importe mayor por la aplicación de la tasa proporcional, deberá abonarse la diferencia que correspondiera. Estas tasas serán comunes en toda actuación administrativa, con excepción de lo que expresamente se determine en los apartados siguientes:

- a) Homologación de convenios entre partes: la tasa será de PESOS NOVENTA (\$ 90,00);
- b) Accidentes de trabajo: Consentida la liquidación practicada en sede administrativa por las partes intervinientes, la empleadora abonará el UNO COMA DOS POR CIENTO (1,2%), sobre el total del monto indemnizatorio, en concepto de tasa administrativa;
- c) Inspecciones: Para efectuar descargo, la empleadora abonará en concepto de tasa administrativa PESOS NOVENTA (\$ 90,00);
- d) Registro horario por foja: UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50);
- e) Rubricación de libros: por cada uno PESOS CUARENTA (\$ 40,00);
- f) Rubricación de planillas de haberes: PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00) hasta cincuenta (50) empleados. PESOS CUARENTA (\$ 40,00) hasta cien (100) empleados. PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) más de cien (100) empleados;
- g) Habilitación horas extraordinarias: PESOS CUARENTA (\$ 40,00);
- h) Por la emisión de libre de deuda laboral por ante esa dependencia por parte de empresas y/o empleadores o cualquier requirente la suma de: PESOS CIENTO (\$ 100,00);
- i) Por el desarchivo de expedientes: PESOS CUARENTA (\$ 40,00);
- j) El obrero se encuentra exento de toda tasa administrativa.

3.- Cooperativismo y Mutuales:

- a) Por servicios de contralor, abonarán una cuota

ta anual de: PESOSCIENTO TREINTA (\$ 130,00);

- b) Por testimonios, certificaciones y legalizaciones diversas: PESOS CINCUENTA (\$ 50,00);
c) Por Rubricación de libros, cada uno: PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45,00).

CAPITULO IV ADMINISTRACION GENERAL DEVALIDAD PROVINCIAL

Solicitud de desviación de caminos: PESOS QUINCE (\$ 15,00).

CAPITULO V DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

1.- Valor de los pliegos de condiciones cualquiera fuere el organismo licitante de la Administración Pública Provincial:

- a) Que se refieren exclusivamente a obras públicas: EL CERO CINCUENTA POR MIL (0,50%) del Presupuesto Oficial fijado;
b) Por suministros: EL CERO CINCUENTA POR MIL (0,50%) del Presupuesto Oficial fijado.

2.- Inscripción en el registro único de proveedores: PESOS SESENTA (\$ 60,00).-

3.- Actualización en el registro único de proveedores: PESOS VEINTIOCHO (\$ 28,00).-

4.- Solicitud de ampliación de rubros: PESOS VEINTIOCHO (\$ 28,00).

5.- Certificado provisorio Artículo 12 Decreto 263/82: PESOS VEINTIOCHO (\$ 28,00).-

6.- Copia disposición de inscripción en el registro único de proveedores: PESOS OCHO (\$ 8,00).-

7.- Copia heliográfica de plano de obra: PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00).-

8.- Certificado de habilitación ante el registro único de proveedores: PESOS DIECIOCHO (\$ 18,00).-

9.- Certificado de libresanciones ante el registro: PESOS VEINTIOCHO (\$ 28,00).-

10.- Se aplicará una tasa adicional por pedido urgente: PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00).-

CAPITULO VI REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

1.- Derechos proporcionales:

- a) Abonarán una tasa del CINCO POR MIL (5%) la inscripción de actos, contratos y operaciones traslativas o declarativas de dominio sobre inmuebles y las inscripciones de hipotecas, excepto las constituidas a favor de instituciones oficiales, para la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda propia y única que tributará el DOS Y MEDIO POR MIL (2,5%);
b) Abonarán una tasa del TRES POR MIL (3%): la reinscripción o renovación de hipotecas y otros derechos reales, cuyo monto no será inferior a PESOSCIENTO TREINTA (\$ 130,00);
c) Abonarán una tasa del DOS POR MIL (2%), las cancelaciones de hipotecas y otros derechos reales, cuyo monto no será inferior a PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85,00);
d) La traba o levantamiento de inhibiciones, embargos o anotaciones preventivas:
En ambos casos, el importe mínimo a tributar será de PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85,00).

2.- Cuotas fijas:

- a) Derecho de inscripción por afectación a la Ley 19.724 y concordantes (prehorizontalidad), PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00);
b) Derecho de inscripción por afectación a la ley de propiedad horizontal y concordantes, PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180,00), más PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55,00), por cada unidad;
c) Cada asiento en que se tome razón de una escritura o instrumento público destinado a rectificar un simple error que no altere lo sustancial del acto, PESOS SESENTA Y CINCO (\$ 65,00);
d) La toma de razón de todo título o contrato que contenga un gravamen ya inscripto en el registro respectivo y por el cual el adquirente lo tome a su cargo, sin perjuicio de la tasa establecida por el acto o contrato principal,

PESOSCIENTO TREINTA (\$ 130,00);
e) Cláusulas de inembargabilidad: PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130,00);

f) En todos los casos en que se solicite la inscripción o anotación de los servicios establecidos en el punto 2, pidiéndose despacho urgente, se abonará una sobretasa que será equivalente al triple del monto que se abona por cada concepto en particular.

3.- Certificados e informes:

- a) Certificado de dominio con reserva de prioridad: PESOS CUARENTA (\$ 40,00);
b) Informe de dominio sin reserva de prioridad: PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00). En ambos casos cuando se solicite su despacho urgente, se abonará una sobre tasa que será equivalente al triple del monto abonado por cada concepto en particular;
c) Certificados de inhibiciones: PESOS CUARENTA (\$ 40,00). Si se solicita su despacho urgente se abonará una sobre tasa que será equivalente al triple del monto abonado por tal concepto;
d) Rubricación de libros de copropiedad y administración, PESOS DOSCIENTOS SESENTA (\$ 260,00), por cada uno;
e) Por examen de protocolo: PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$ 210,00);
f) Consultas de fichas de folio real: PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00) por cada fotocopia;
g) Por cada nota de anotación preventiva y por cada constancia de inscripción que se ponga en una segunda copia de instrumento inscripto: PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00);
h) Redistribución predial o loteos: PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130,00), por cada parcela.-

CAPITULO VII DIRECCION PROVINCIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

- a) Por la inscripción en el "Registro Permanente de Actividades Comerciales", se abonará una tasa de: PESOS NOVENTA (\$ 90,00);
b) Por la renovación anual de la inscripción citada en el inciso a), se abonará una tasa de: PESOS SESENTA Y CINCO (\$ 65,00);
c) Por la inscripción de elementos de medición en el registro de metrología legal, se abonará una tasa única de: PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55,00), por cada elemento inscripto;
d) Por la prestación del servicio periódico de verificación de los elementos de medición se abonará una tasa anual de: PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00);
e) Por la emisión de certificados de origen se aplicará una tasa cuyo monto deberá ser igual al UNO COMA CINCO POR MIL (1,5%) del valor FOB (Libre a Bordo) declarado en el cumplimiento de embarque correspondiente;
f) Por la inscripción en el Registro Provincial de Establecimientos Industriales se abonará una tasa anual de: PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00);
g) Por la reinscripción a que se refiere en el punto anterior se abonará una tasa anual de: PESOS QUINCE (\$ 15,00);

CAPITULO VIII SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS

1.- Por la obtención del permiso de pesca comercial lacustre, deberá abonarse la tasa de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Hasta 3.000 kgs.: PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 1.930,00);
b) De 3.001 a 6.000 kgs.: PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400,00);
c) De 6.001 a 10.000 kgs.: PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400,00);
d) De 10.001 a 40.000 kgs.: PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00);
e) De 40.001 a 60.000 kgs.: PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 30.400,00);
f) De 60.001 a 80.000 kgs.: PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 40.400,00);
g) De 80.001 a 100.000 kgs.: PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 50.400,00);
h) De 100.001 a 120.000 Kgs.: PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 60.400,00).

2.- Por Permiso de Pesca Deportiva, deberá abonarse la tasa según el siguiente detalle:

2.1 PERMISOS ORDINARIOS

- a) RP/L-T.: Residente País Temporada/Países Límitrofes \$ 50,00
b) RP/L-D.: Residente País Diario/Residente Países Límitrofes \$ 10,00
c) RP/L-S.: Residente País Semanal/Residente Países Límitrofes \$ 25,00
d) RPM-T.: Residente Menor de 13 a 17 años inclusive Temporada \$ 15,00
e) NRP-T.: No Residente País Temporada \$ 35,00
f) NRP-D.: No Residente País Diario \$ 75,00
g) NRP-S.: No Residente País Semanal \$ 250,00
h) JMP: Jubilados, Pensionados y Mayores de 65 años, menores de hasta 12 años y personas con capacidades diferentes con acreditación oficial de tal condición S/C

2.2 PERMISOS ADICIONALES

- a) AZP-T.: Zona Preferenciales Temporada \$ 200,00
b) AZP-S.: Zona Preferenciales Semanal \$ 100,00
c) AZP-D.: Zona Preferenciales Diario \$ 30,00
d) AR-T.: Arrastre o Trolling Temporada \$ 120,00
e) AR-D.: Trolling Diario \$ 30,00

La Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias podrá actualizar por Disposición de fecha previa al inicio de temporada de Pesca, los valores correspondientes a las distintas categorías de la Pesca Deportiva.-

CAPITULO IX REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

- a) Fotocopias de actas de nacimiento, matrimonio y defunción: PESOS DIECIOCHO (\$ 18,00);
b) Extensión de certificados de nacimiento, matrimonio y defunción: PESOS TREINTA Y OCHO (\$ 38,00);
c) Urgentes: PESOS CINCUENTA (\$ 50,00);
d) Por cada inscripción de sentencia ordenada judicialmente de nacimiento, de declaración de filiación y de adopción: PESOS NOVENTA (\$ 90,00);
e) Nullidad de matrimonio, defunción, reconciliación, divorcio, ausencia con presunción de fallecimiento: PESOS OCHENTA (\$ 80,00);
f) Por cada inscripción de nacimiento fuera de término, ordenada por disposición administrativa: PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00);
g) Derecho de búsqueda por cada cinco (5) años: PESOS SESENTA (\$ 60,00);
h) Licencia por inhumación: PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00);
i) Registro de juicios universales: PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00);
j) Por cada inscripción de habilitación de edad: PESOS SESENTA Y CINCO (\$ 65,00);
k) Certificado de subsistencia de habilitación de edad: PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00);
l) Por cada testigo adicional a lo establecido por ley, por cada uno: PESOS CUARENTA (\$ 40,00);
m) Por cada inscripción de documento de extrajurisdicción: PESOS SESENTA Y CINCO (\$ 65,00);
n) Por la adquisición de una libreta de familia: PESOSCIENTO TREINTA (\$ 130,00);
ñ) Por cada inscripción de actos en libretas de familia: PESOS VEINTE (\$ 20,00);
o) Por cada celebración de matrimonio en el domicilio de los contrayentes cuando los futuros esposos se encuentren imposibilitados de concurrir a la oficina de Registro Civil respectivo: PESOSCIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);
p) Por cada celebración de matrimonio en el domicilio de los contrayentes cuando los futuros esposos por su propia voluntad no deseen concurrir a la oficina de Registro Civil respectivo: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
q) Por cada acta que deba rectificarse: PESOS VEINTE (\$ 20,00);
r) Certificado negativo: PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00);
s) Adición de apellido: PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130,00);

CAPITULO X REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES, PATENTES

- a) Por cada título de propiedad o certificado de

marcas y señales: PESOSCIENTOS (\$ 100,00);
 b) Por cada señal en propiedad: PESOSCIENTOS (\$ 100,00) por cada año de vigencia;
 c) Por cada señal de edad: PESOSCIENTOS (\$ 50,00) por cada año de vigencia;
 d) Por cada renovación de marca: PESOSCIENTOS (\$ 100,00) por cada año de vigencia;
 e) Por cada renovación de señal: PESOSCIENTOS (\$ 50,00) por cada año de vigencia;
 f) Por cada duplicado de marca o señal: PESOSCIENTOS (\$ 100,00);
 g) Por cada guía de campaña: PESOSCIENTOS (\$ 100,00);
 h) Por cada rectificación de nombres en los títulos de marca: PESOSCIENTOS (\$ 100,00);
 i) Por cada transferencia de marca o señal: PESOSCIENTOS (\$ 300,00), a excepción de las transferencias por sucesiones AB-intestato o testamentarias, que pagarán: PESOSCIENTOS (\$ 200,00);
 j) Por cada solicitud de permiso de acopiador de frutos o sus renovaciones: PESOSCIENTOS (\$ 300,00);
 k) Por cada solicitud de permiso o sus renovaciones de vendedor ambulante: PESOSCIENTOS (\$ 300,00);
 l) Por las licencias, patentes para el expendio de bebidas alcohólicas de hoteles, restaurantes, bares, casas de ramos generales o similares ubicados en zona rural no municipal: PESOSCIENTOS (\$ 1.000,00).

CAPITULO XI

DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Solicitudes:

a) Por cada solicitud de manifestación de descubrimiento: PESOSCIENTOS NOVENTA (\$ 790,00);
 b) Por cada solicitud de exploración o cateo: PESOSCIENTOS (\$ 400,00);
 c) Por cada solicitud de mejoras, modificación de pertenencia, demasia: PESOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00);
 d) Por cada solicitud de mensura y/o pertenencia: PESOSCIENTOS VEINTE (\$ 220,00);
 e) Por cada modificación de solicitud de pertenencia: PESOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 655,00);
 f) Por cada solicitud de rescate de mina caduca, por falta de pago de canon: PESOSCIENTOS MIL QUINCE (\$ 2.015,00);
 g) Por cada solicitud de mina vacante: PESOSCIENTOS MIL (\$ 2.000,00);
 h) Por cada solicitud de cantera en terreno fiscal: PESOSCIENTOS TREINTA (\$ 530,00);
 i) Por cada solicitud de trabajo formal: PESOSCIENTOS CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 430,00);
 j) Por cada solicitud de servidumbre: PESOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 455,00);
 k) Por cada solicitud de establecimiento fijo: PESOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 275,00);

Inscripciones:

a) Por cada inscripción de poderes, sus modificaciones extinciones: PESOSCIENTOS (\$ 200,00);
 b) Por inscripción en el Registro de Consultores y Laboratorios: PESOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85,00);
 c) Por cada inscripción en el Registro de Peritos Agrimensores: PESOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85,00);
 d) Por cada inscripción de instrumentos públicos o privados, en los que se prometan, constituyan, declaren, reconozcan, modifiquen o transfieran derechos de dominio, usufructo y otros derechos reales sobre yacimientos mineros; con exclusión de hipotecas; a título oneroso, será el CUATRO POR MIL (4 %) del precio pactado. Cuando los mismos sean a título gratuito, se abonará la suma de PESOSCIENTOS NOVENTA (\$ 1.990,00). Igual monto se abonará en los casos que siendo a título oneroso el monto a pagar sea inferior a la suma establecida anteriormente;
 e) Por cada inscripción, anotación, o reinscripción de Inhibiciones y embargos u otras medidas cautelares será el CUATRO POR MIL (4%) sobre el monto establecido en las mismas. Cuando no exista monto determinado o determinable,

el valor a pagar será de: PESOSCIENTOS TREINTA (\$ 1.230,00). Igual monto se abonará en los casos que estando el monto establecido, la suma a pagar sea inferior al establecido anteriormente;
 f) Por la inscripción de instrumentos de constitución, cesión, modificación de hipotecas sobre yacimientos, será el TRES POR MIL (3%) del precio establecido en las mismas. El monto a pagar no podrá ser inferior a PESOSCIENTOS NOVENTA (\$ 190,00);
 g) Por la inscripción de cada contrato de locación, sublocación, avío o cesión de arrendamiento de yacimientos mineros: PESOSCIENTOS VEINTE (\$ 220,00);
 h) Por la inscripción de sociedades mineras, constituidas de acuerdo al Artículo 286 y subsiguientes del Código de Minería, será el TRES POR MIL (3%) del capital asignado. Pero en ningún caso la tasa a pagar será inferior a PESOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 835,00);
 i) Por la inscripción de sociedades que contemplen en sus objetivos la exploración o explotación minera, será el DOS POR MIL (2%) del capital. Cuando no exista monto determinado o determinable el valor a pagar será de: PESOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00). Pero en ningún caso la tasa a pagar será inferior al monto establecido anteriormente;
 j) Por inscripción de disolución de sociedades: PESOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 165,00);
 k) Por la inscripción de instrumentos que contengan cancelación de hipotecas: PESOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00);
 l) Por la inscripción de instrumentos de ampliación del capital, prórroga de duración, cesión de cuotas de capital y participación social: PESOSCIENTOS VEINTE (\$ 320,00);

Certificados e Informes:

a) Por cada certificado de dominio y antecedentes, válido para actos notariales, validez de quince (15) días, solicitado por Escribano de Registro de la Jurisdicción: PESOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 265,00);
 b) Por cada certificado de antecedentes sin valor para actos notariales validez de quince (15) días: PESOSCIENTOS SESENTA (\$ 160,00);
 c) Por cada certificado de inscripción en el Registro de Productor Minero, validez treinta (30) días: PESOSCIENTOS (\$ 100,00);
 d) Por cada certificado de informe con carácter de urgente y emitido dentro de las veinticuatro (24) horas, abonarán una sobre tasa del doble del valor.

Registro Gráfico:

a) Por cada copia de plano de ubicación de Derechos Mineros (Informe Registro Gráfico): PESOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 150,00);
 b) Por cada copia adicional: PESOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 155,00);
 c) Por cada copia en formato digital del catastro minero provincial: PESOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 535,00);
 d) Por cada plotteado del catastro minero provincial: PESOSCIENTOS SETENTA (\$ 370,00);
 e) Por cada copia en papel por cada punto de la subred geodésica: PESOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 150,00);
 f) Por cada informe de visado de diligencias de Mensura: PESOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00);

Títulos y Edictos:

a) Por confección de otorgamiento de cateo: PESOSCIENTOS CUARENTA (\$ 740,00);
 b) Por confección de otorgamiento de cantera en terreno fiscal: PESOSCIENTOS SETENTA (\$ 370,00);
 c) Por confección de otorgamiento de establecimiento fijo: PESOSCIENTOS VEINTE (\$ 320,00);
 d) Por confección de título de propiedad de mina: PESOSCIENTOS TREINTA (\$ 1.230,00);
 e) Por testimonio otorgando zona delimitada en placeres para aprovechamiento común: PESOSCIENTOS SESENTA (\$ 460,00);
 f) Por confección de edicto: PESOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 48,00);
 g) Por disposición de aprobación o rechazo de estudio de Impacto Ambiental: PESOSCIENTOS

TREINTA Y CINCO (\$ 235,00);
 h) Por disposición que determine el estímulo aplicado a cada producción minera: PESOSCIENTOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 2.390,00);

Actuaciones:

a) Por solicitud de prórroga de término: PESOSCIENTOS (\$ 60,00);
 b) Por solicitud de autos de no innovar: PESOSCIENTOS VEINTE (\$ 120,00);
 c) Por solicitud de examen de protocolo o de expediente de archivo: PESOSCIENTOS VEINTE (\$ 320,00);
 d) Por interposición de recursos: PESOSCIENTOS CUARENTA (\$ 340,00);

Padrones:

a) Por solicitud de cada ejemplar del padrón minero: PESOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 125,00);

Registro Protocolar:

a) Por cada cédula de notificación a domicilio: PESOSCIENTOS OCHO (\$ 28,00);
 b) Por cada notificación por correo: PESOSCIENTOS (\$ 40,00);
 c) Por envío de carta documento: PESOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45,00);
 d) Por confección de mensajes para difundir por medios radiales o audiovisuales: PESOSCIENTOS TREINTA (\$ 30,00);

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA

Solicitudes:

a) Por cada solicitud de otorgamiento de concesión de explotación, la suma de: PESOSCIENTOS TRESCIENTOS (\$ 3.200,00);
 b) Por cada solicitud de otorgamiento de concesión de transporte, la suma de: PESOSCIENTOS TRESCIENTOS (\$ 3.200,00);
 c) Por cada solicitud de cesión de permisos, concesiones de áreas, transporte, la suma de: PESOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00);
 d) Por cada solicitud de permiso de exploración, la suma de: PESOSCIENTOS (\$ 700,00);
 e) Por cada solicitud de servidumbre, la suma de: PESOSCIENTOS (\$ 700,00);
 f) Por cada solicitud de suspensión de comercialización, la suma de: PESOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 8.600,00);
 g) Por cada solicitud de libre deuda de regalías, la suma de: PESOSCIENTOS (\$ 700,00);
 h) Por cada solicitud de excepción de aventamiento de gas, la suma de: PESOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00);
 i) Provisión de copias de planos de delimitación de yacimientos de toda la provincia, la suma de: PESOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00);
 j) Provisión de copias de planos de delimitación de yacimientos en particular, la suma de: PESOSCIENTOS (\$ 200,00);
 k) Suscripción anual de plano digital de áreas hidrocarburíferas de la provincia, la suma de: PESOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00);
 l) Por certificación de autenticidad de firma o documento, la suma de: PESOSCIENTOS NOVENTA (\$ 90,00);

Evaluación de Pozos Desactivados:

a) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado "En Estudio", la suma de: PESOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00);
 b) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado "Espera Equipo de Reparación", la suma de: PESOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00);
 c) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado "Reserva de Recuperación Secundaria", la suma de: PESOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00);
 d) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado "Mantenimiento de Presión", la suma de: PESOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00);
 e) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado "A Abandonar", la suma de: PESOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00);

Control Actividad Hidrocarburífera:

a) Por inspección de instalaciones de empresas dedicadas al almacenamiento, tratamiento y operaciones de terminales de embarque o descarga de petróleo crudo o derivados, se percibirá una tasa equivalente a: PESOSCIENTOS DIEZ CENTAVOS (\$ 0,10) por cada m3. de capacidad de volumen en tanques de almacenaje;
 b) Por inspección de Instalaciones de empresas

concesionarias dedicadas al transporte de hidrocarburos por oleoductos, se percibirá una tasa equivalente a: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) por kilómetro de longitud de oleoductos principales;

c) Inspecciones técnicas de habilitación de instalaciones clausuradas. Habilitación de pozos cerrados. (Los gastos de movilidad y/o viáticos correrán por cuenta del solicitante), la suma de: PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720,00);

d) Inspecciones técnicas de verificación de cumplimiento de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 143/98, "Normas y Procedimientos para el aventamiento de gas", la suma de: PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720,00);

e) Por verificación de abandono definitivo de pozo, según Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 5/96 "Abandono de Pozos de Hidrocarburos", la suma de: PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720,00);

Inscripciones:

a) Por inscripción en el Registro Provincial de Empresas Petroleras rubro: operadoras – no operadoras – Empresas de Servicios, la suma de: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00);

CAPITULO XIII INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Sociedades por Acciones:

a) Por toda solicitud de conformidad administrativa abonarán el: CINCO POR MIL (5%), sobre el capital suscripto;

b) Por expedición de certificados: PESOS VEINTE (\$ 20,00);

c) En concepto de tasa anual de contralor y fiscalización las sociedades por acciones registradas, abonarán el: DOS POR MIL (2%) del capital social, cuyo importe no podrá ser inferior a PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130,00);

Dicha tasa anual debe ser calculada tomando como base el capital suscripto al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al vencimiento del plazo para pagarla; se integrará dicho concepto entre el 15 de Enero y el 30 de Marzo de cada año. Están excluidas de la obligación del pago de la tasa anual las sociedades que hubiesen abonado el mismo año la correspondiente tasa de constitución;

d) Por pedido de prórroga, se abonará: PESOS NOVENTA (\$ 90,00);

Asociaciones Civiles:

a) Solicitud de personería jurídica: PESOS DOSCIENTOS SESENTA (\$ 260,00);

b) Servicios de contralor, una cuota fija anual del: DOS POR MIL (2%) del capital social;

c) Por expedición de certificados: PESOS CINCUENTA (\$ 50,00);

d) Por expedición de testimonios: PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130,00);

e) Por Rubricación de libros cada uno: PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45,00);

f) Por todo pedido de prórroga para celebrar asambleas fuera de término: PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 185,00);

CAPITULO XIV POLICIA PROVINCIAL

1.- Por las autorizaciones para actos y espectáculos públicos: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 265,00).

2.- Por solicitud de cédula de identificación;

a) Original: PESOS VEINTISEIS (\$ 26,00);

b) Duplicado: PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55,00);

c) Triplicado: PESOS OCHENTA (\$ 80,00);

d) Cuadruplicado: PESOS CIENTO CINCO (\$ 105,00);

e) Cualquier tramitación domiciliaria: PESOS QUINCE (\$ 15,00);

3.- Por cada certificación de armas y municiones: PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130,00);

4.- Por cada certificación de residencia de domicilio: PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00), a excepción de jubilados y/o pensionados que no tributarán la tasa;

5.- Por cada certificación de colisión de vehículos: PESOS CUARENTA (\$ 40,00);

6.- Por otras certificaciones (antecedentes personales): PESOS QUINCE (\$ 15,00);

7.- Por cada solicitud de inspección de servicio contra incendio para la habilitación de locales,

anualmente: PESOS SESENTA (\$ 60,00);

CAPITULO XV SUBSECRETARIA DE RECURSOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL

Por la interposición de los siguientes recursos administrativos se tributará:

a) Reconsideración: PESOS NOVENTA (\$ 90,00);

b) Jerárquico: PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00);

c) De nulidad: PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00);

d) De repetición: PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00);

e) Por cada pedido o extensión de duplicados de recibos de impuestos, tasas, o contribuciones y recursos que expidan las oficinas públicas, a solicitud de los interesados: PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00);

Certificados y solicitudes:

a) Por cada certificado de libre deuda de cada impuesto, tasa o contribución, o en los de sus ampliaciones o actualizaciones, así como las solicitudes que den origen a la búsqueda en los ficheros y guías de contribuyentes, se pagará: PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00). Por trámite urgente en veinticuatro (24) horas se abonará una sobre tasa de PESOS TREINTA (\$ 30,00);

b) Por cada solicitud de facilidades de pago de gravámenes: PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55,00);

c) Por consultas y/o certificaciones en general, no mencionadas en esta ley, se abonará una tasa fija de: PESOS CINCO (\$ 5,00);

CAPITULO XVI ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO

1.- Consultas de protocolo, cada una: PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).

2.- Testimonios: PESOS CINCUENTA (\$ 50,00).

CAPITULO XVII DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO

1.- Mensuras:

a) Por presentación de planos de mensura sin visa de previo: PESOS TREINTA (\$ 30,00);

b) Por presentación de planos de mensura para registración: PESOS CINCUENTA (\$ 50,00);

c) Debiéndose adicionar para inmuebles urbanos, sub-urbanos y rurales, lo siguiente según corresponda:

c.1) Suma entre el total de parcelas de origen y el total de parcelas resultantes multiplicadas por: PESOS OCHO (\$ 8,00);

c.2) Por reingreso de correcciones: PESOS QUINCE (\$ 15,00);

d) Además de la tasa que corresponde por aplicación del ítem b) en planos de mensura para afectación o modificación al régimen de propiedad horizontal se adicionará por Unidad Funcional o Unidad Complementaria:

d.1) De 1 a 5 unidades: PESOS VEINTE (\$ 20,00);

d.2) De 6 a 20 unidades: PESOS CUARENTA (\$ 40,00);

d.3) Más de 40 unidades: PESOS SESENTA Y CINCO (\$ 65,00);

e) Por rectificación de planos de mensuras registrados: PESOS CIENTO (\$ 100,00);

f) Copia heliográfica de mensura: PESOS QUINCE (\$ 15,00), por m2;

g) Por cada hoja de fotocopia: PESOS VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 0,25);

2.- Planos:

a) Copias de planos sin certificar por metro cuadrado: PESOS TREINTA (\$ 30,00);

b) Por cada certificación de planos, memorias descriptivas y fotocopias parciales: PESOS VEINTE (\$ 20,00);

c) Fotocopias parcial o total de planos: PESOS CINCO (\$ 5,00);

d) Impresión de planos sin certificar por metro lineal: PESOS VEINTE (\$ 20,00);

e) Nota de presentación definitiva de planos ante la Dirección Provincial de Catastro: PESOS SESENTA Y CINCO (\$ 65,00);

f) Nota de presentación visado previo de planos ante la Dirección Provincial de Catastro: PESOS SESENTA Y CINCO (\$ 65,00);

g) Certificado catastral: PESOS CINCUENTA (\$ 50,00);

3.- Solicitud de Inspección:

a) Zona Urbana:

Por cada parcela a inspeccionar: PESOS QUI-

NIENTOS VEINTE (\$ 520,00);

b) Zona Rural:

c) Por kilómetro de línea a medir: PESOS TRESCIENTOS QUINCE (\$ 315,00).

Quando las tareas se deban realizar en un radio de cuatrocientos (400) kilómetros desde Río Gallegos, deberá adicionarse la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 3,00) por kilómetro superado dicho radio, deberá abonarse: PESOS UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1,25) por kilómetro.

4.- Estados Parcelarios: PESOS OCHO (\$ 8,00).

5.- Información Registro Gráfico Digital: Sectores Catastrales: PESOS CUARENTA (\$ 40,00).

6.- Información Catastro Económico:

a) Valuaciones fiscales:

a.1) Por parcelas con características urbanas: PESOS QUINCE (\$ 15,00);

a.2) Por parcelas rurales: PESOS TREINTA (\$ 30,00);

b) Informe por establecimiento de parcelas: PESOS DIEZ (\$ 10,00);

c) Presentación notas por estudios de antecedentes y consultas: PESOS OCHO (\$ 8,00).

7.- Inscripción en el Registro de Agrimensores: PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220,00);

a) Habilidad de cada tomo de libro de mensuras con un máximo de doscientas cincuenta (250) fojas: PESOS CUARENTA (\$ 40,00);

b) Hojas de protocolo, cada una: PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50);

8.- Certificado Catastral:

a) Solicitud de certificado catastral de inmuebles, por cada solicitud: PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45,00);

b) Por revalidación de certificados catastrales expedidos, por cada uno: PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00).

9.- Verificación de Subsistencia de Estados Parcelarios:

a) Por cada solicitud de estudio de subsistencia de estado parcelario:

a.1) Por parcela urbana: PESOS QUINCE (\$ 15,00);

a.2) Por parcela suburbana: PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00);

a.3) Por parcela rural: PESOS CINCUENTA (\$ 50,00);

10- Trámites Urgentes: En todos los casos se abonará una sobre tasa de: PESOS TREINTA (\$ 30,00).

CAPITULO XVIII DIRECCION PROVINCIAL DE INFORMATICA

Tasa Retributiva:

Por los servicios informáticos que se presten a las Asociaciones Gremiales, Sindicales, Mutuales, Sociales, Deportivas, Cooperativas, Empresas Comerciales y todo otro organismo no estatal, por cuya cuenta y orden se efectúen retenciones en los haberes de los agentes de la Administración Pública dependiendo del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Entes Descentralizados y/o Autárquicos, en concepto de cobro de cuotas de créditos o préstamos u otras que se hallen autorizados a descontar, excepto las cuotas societarias o sindicales, se abonará: el TRES POR CIENTO (3%), sobre el total de los importes retenidos a los agentes en sus liquidaciones de haberes por tales conceptos.

No se podrán prestar servicios informáticos por rifas, bonos, contribuciones u otros juegos de azar.

CAPITULO XIX DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE Y AVIACION CIVIL

1.- Línea Regular arancel anual por unidad:

a) Coches hasta veintidós (22) asientos: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);

b) Coches de veintidós (22) hasta cuarenta y cinco (45) asientos: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 470,00);

c) Coche Ejecutivo: PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 575,00);

2.- Servicios especiales no regular arancel anual por unidad:

a) Hasta seis (6) asientos: PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00);

b) De seis (6) hasta doce (12) asientos: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);

c) De doce (12) hasta cuarenta (40) asientos: PE-

- SOSCUATROCIENTOSSETENTA (\$ 470,00);
- 3.- Cargas generales arancel anual por unidad:
- De 0 hasta 16,5 toneladas: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
 - De 16,5 hasta 28,0 toneladas: PESOSTRESCIENTOSSESENTA (\$ 360,00);
 - De 28,0 hasta 45,0 toneladas: PESOSQUINIENTOS (\$ 500,00);
 - Servicios especiales: PESOSCUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480,00).
- 4.- Cargas peligrosas arancel anual por unidad:
- De 0 hasta 16,5 toneladas: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
 - De 16,5 hasta 28,0 toneladas: PESOSTRESCIENTOSSESENTA (\$ 360,00);
 - De 28,0 hasta 45,0 toneladas: PESOSQUINIENTOS (\$ 500,00);
 - Servicios especiales: PESOSQUINIENTOS (\$ 500,00);
- 5.- Servicios Unidades Especiales arancel anual por unidad:
- Servicio de transporte explosivo: PESOSTRESCIENTOSCUARENTA (\$ 340,00);
- 6.- Aviación civil arancel anual por unidad:
- De cero (0) hasta ocho (8) plazas: PESOSSETECIENTOS (\$ 700,00);
 - De ocho (8) hasta veintitrés (23) plazas: PESOSNOVECIENTOS (\$ 900,00);
 - Servicios especiales: PESOSDOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00);
- 7.- Marítimo y Lacustrearancel anual por unidad:
- Gorrones: PESOSDOSCIENTOSCINCUENTA (\$ 250,00);
 - Casco rígido hasta treinta (30) pasajeros: PESOSTRESCIENTOSCUARENTA (\$ 340,00);
 - Casco rígido de más de treinta (30) pasajeros: PESOSSEISCIENTOS (\$ 600,00);
- 8.- Desinfección arancel anual por unidad:
- Automóviles: PESOSQUINCE (\$ 15,00);
 - Colectivos: PESOSTREINTA (\$ 30,00);
 - Camiones (ejes) alimentos y animales en pie: PESOSCUARENTA (\$ 40,00);
 - Servicios Especiales: PESOSCUARENTA (\$ 40,00);
- 9.- Aranceles administrativos:
- Servicio regular de pasajeros:
 - Nuevos permisos: PESOSCIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);
 - Modificaciones de servicios: PESOSCUARENTA (\$ 40,00);
 - Renovaciones de permisos: PESOSCUARENTA (\$ 40,00); - No regulares de pasajeros:
 - Solicitud de inscripción de servicio: PESOSNOVENTA (\$ 90,00) cargas peligrosas;
 - Solicitud de inscripción registro: PESOSNOVENTA (\$ 90,00); - Cargas generales:
 - Solicitud inscripción registro: PESOSCUARENTA (\$ 40,00);
 - Aviación Civil:
 - Solicitud de inscripción registro: PESOSCIENTOCINCUENTA (\$ 150,00); - Servicio Marítimo:
 - Solicitud de inscripción registro: PESOSCIENTOCINCUENTA (\$ 150,00);
 - Certificación de copias: PESOSCINCO (\$ 5,00);
 - Denuncia: PESOSCINCO (\$ 5,00);
 - Recupero actuaciones de archivo: PESOSQUINCE (\$ 15,00);
 - Altas, bajas y modificaciones de flota de pasajeros y cargas: PESOSQUINCE (\$ 15,00);
 - Circuito cerrado: PESOSVEINTICINCO (\$ 25,00);

CAPITULO XX

DE LOS SERVICIOS EN JURISDICCION DEL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Habilitaciones según los códigos y establecimientos de salud que se detallan:

Habilitación de Establecimiento de Salud:

- Código H-01; Concepto: habilitación hospital privado; valor: PESOSDOSMIL (\$ 2.000,00).
- Código H-02; Concepto: habilitación sanatorio; valor: PESOSUN MIL (\$ 1.000,00);
- Código H-03; Concepto: habilitación instituto; valor: PESOSQUINIENTOS (\$ 500,00).
- Código H-04; Concepto: habilitación policlínico; valor: PESOSUN MIL (\$ 1.000,00).
- Código H-05; Concepto: habilitación clínica;

valor: PESOSQUINIENTOS (\$ 500,00).

- Código H-06; Concepto: habilitación servicio adicional; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00).
- Código H-07; Concepto: habilitación centro médico; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código H-08; Concepto: habilitación centro de diálisis; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código H-09; Concepto: habilitación centro de asistencia a drogodependientes Nivel I; consultorios externos; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código H-10; Concepto: habilitación centro de asistencia a drogodependientes Nivel II – hospital de día; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código H-11; Concepto: habilitación centro de asistencia a drogodependientes Nivel III – comunidad terapéutica; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código H-12; Concepto: habilitación establecimientos de atención a personas con discapacidad – centro educativo terapéutico; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código H-13; Concepto: habilitación establecimientos de atención a personas con discapacidad – hospital de día; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código H-14; Concepto: habilitación establecimientos de atención a personas con discapacidad – hogares; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código H-15; Concepto: habilitación policonsultorio médico, cuatro (4) o más consultorios médicos; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código H-16; Concepto: habilitación consultorio médico por consultorio médico; valor: PESOSCIEN (\$ 100,00);
- Código H-17; Concepto: habilitación servicio de medicina laboral; valor: PESOSDOSCIENTOS (\$ 200,00);
- Código H-18; Concepto: habilitación quirófano anexo a consultorio médico; valor: PESOSUN MIL (\$ 1.000,00);
- Código H-19; Concepto: habilitación servicio de diagnóstico por imágenes, anexo a consultorio médico; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código H-20; Concepto: habilitación laboratorio de análisis clínicos y bacteriológicos; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código H-21; Concepto: habilitación laboratorio anatomía patológica; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código H-22; Concepto: habilitación consultorio de nutrición; valor: PESOSCINCUENTA (\$ 50,00);
- Código H-23; Concepto: habilitación gabinete de kinesioterapia; valor: PESOSCINCUENTA (\$ 50,00);
- Código H-24; Concepto: habilitación gabinete de fonoaudiología; valor: PESOSCINCUENTA (\$ 50,00);
- Código H-25; Concepto: habilitación gabinete de enfermería; valor: PESOSCINCUENTA (\$ 50,00);
- Código H-26; Concepto: habilitación gabinete de podología; valor: PESOSCINCUENTA (\$ 50,00);
- Código H-27; Concepto: habilitación servicios de traslado establecimiento hasta dos (2) unidades; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código H-28; Concepto: habilitación servicios de traslado establecimiento más de dos (2) unidades – por unidad; valor: PESOSCIEN (\$ 100,00);
- Código H-29; Concepto: habilitación óptica; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código H-30; Concepto: habilitación laboratorio de contactología; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código H-31; Concepto: habilitación ortopedia; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código H-32; Concepto: habilitación laboratorio de ortopedia; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código H-33; Concepto: geriátrico; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código H-34; Concepto: vacunatorio; valor: PESOSCIENTOS (\$ 100,00);
- Código H-35; Concepto: banco de sangre; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código H-36; Concepto: habilitación servicios domiciliarios; valor: PESOSVEINTE (\$ 20,00);
- Código F-01; Concepto: habilitación farmacia; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código F-02; Concepto: habilitación botiquín de farmacia; valor: PESOSCIEN (\$ 100,00);
- Código F-03; Concepto: habilitación herbo-

ristería; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);

40.- Código F-04; Concepto: habilitación droguería; valor: PESOSUN MIL (\$ 1.000,00);

Habilitación de Equipos:

- Código R-01; Concepto: habilitación de equipos – por equipo de resonancia magnética nuclear; valor: PESOSQUINIENTOS (\$ 500,00);
- Código R-02; Concepto: habilitación de equipos – por equipo tomógrafo computarizado; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00);
- Código R-03; Concepto: habilitación de equipos – por equipo RX fijo; valor: PESOSDOSCIENTOS (\$ 200,00);
- Código R-04; Concepto: habilitación de equipos – por equipo RX móvil; valor: PESOSCIEN (\$ 100,00);
- Código R-05; Concepto: habilitación de equipos – por equipo RX rodante; valor: PESOS OCHENTA (\$ 80,00);
- Código R-06; Concepto: habilitación de equipos – por equipo láser; valor: PESOS OCHENTA (\$ 80,00);
- Código R-07; Concepto: habilitación de equipos – por equipo densitómetro óseo; valor: PESOSDOSCIENTOS (\$ 200,00);
- Código R-08; Concepto: habilitación de equipos – por equipo scanner; valor: PESOSCINCUENTA (\$ 50,00);
- Código R-09; Concepto: habilitación de equipos – por equipo. Todo otro equipo de emisión de radiaciones ionizantes y no ionizantes, no incluido específicamente en esta lista; valor: PESOSCINCUENTA (\$ 50,00);
- Código R-10; acreditación empresas de dosimetría; valor: PESOSUN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00);

Bromatología:

- Código B-01; Concepto: habilitación establecimiento elaborador de producto alimenticio – Categoría I; valor: PESOSQUINIENTOS (\$ 500,00).
- Código B-02; Concepto: habilitación establecimiento elaborador de producto alimenticio – Categoría II; valor: PESOSTRESCIENTOS (\$ 300,00).
- Código B-03; Concepto: habilitación establecimiento elaborador de producto alimenticio – Categoría III; valor: PESOSCIEN (\$ 100,00).
- Código B-04; Concepto: habilitación establecimiento de control de plagas; valor: PESOSCIEN (\$ 100,00).
- Código B-05; Concepto: inscripción de producto alimenticio por producto; valor: PESOSVEINTE (\$ 20,00).
- Código B-06; Concepto: certificaciones; valor: PESOSCIEN (\$ 100,00);
- Código B-07; Concepto: dictado de cursos de capacitación por hora cátedra; valor: PESOSCIENTOCINCUENTA (\$ 150,00).
- Código B-08; Concepto: acreditación de cursos; valor: PESOSCINCUENTA (\$ 50,00).

Modificaciones:

- Código C-01; Concepto: cambio de propiedad; valor: PESOSCINCUENTA (\$ 50,00).
- Código C-02; Concepto: cambio denominación; valor: PESOSCINCUENTA (\$ 50,00).
- Código C-03; Concepto: cambio de dirección técnica/médica; valor: PESOSCUARENTA (\$ 40,00).
- Código C-04; Concepto: cambio de domicilio; valor: PESOSCINCUENTA (\$ 50,00).
- Código C-05; Concepto: cambios estructurales – modificaciones edilicias; valor: PESOSTREINTA (\$ 30,00).

Autorizaciones:

- Código A-01; Concepto: autorización 2º profesional; valor: PESOSCUARENTA (\$ 40,00).
- Código A-02; Concepto: alta/baja de auxiliar; valor: PESOSCUARENTA (\$ 40,00).

Matriculas:

- Código M-01; Concepto: matriculación grupo A – profesional; valor: PESOSCUARENTA (\$ 40,00).
- Código M-02; Concepto: matriculación grupo B – actividades de colaboración; valor: PESOSTREINTA (\$ 30,00).
- Código M-03; Concepto: matriculación grupo C – auxiliares; valor: PESOSVEINTE (\$ 20,00).
- Código M-01.1; Concepto: re-matriculación grupo A; valor: PESOSVEINTE (\$ 20,00).
- Código M-02.1; Concepto: re-matriculación grupo B; valor: PESOSQUINCE (\$ 15,00).
- Código M-03.1; Concepto: re-matriculación grupo C; valor: PESOSDIEZ (\$ 10,00).
- Código M-04; Concepto: duplicado; etc.; va-

lor: PESOSCINCO (\$ 5,00).

Certificados:

- 1.- Código M-05; Concepto: certificado de libre regencia; valor: PESOS DIEZ (\$ 10,00).
- 2.- Código M-06; Concepto: certificado de matrícula; valor: PESOS DIEZ (\$ 10,00).
- 3.- Código M-07; Concepto: certificado de ética; valor: PESOS DIEZ (\$ 10,00).
- 4.- Código H-37; Concepto: certificado de habilitación en trámite; valor: PESOS DIEZ (\$ 10,00).
- 5.- Código H-38; Concepto: certificado de libros diversos; valor: PESOS DIEZ (\$ 10,00).

Varios:

- 1.- Código V-01; Concepto: vales oficializados de adquisición de psicotrópicos; valor: PESOSCINCO (\$ 5,00).
- 2.- Código V-02; Concepto: vales oficializados de adquisición de estupefacientes; valor: PESOSCINCO (\$ 5,00).
- 3.- Código V-03; Concepto: vales oficializados de prescripción de psicotrópicos; valor: PESOSCINCO (\$ 5,00).
- 4.- Código V-04; Concepto: vales oficializados de prescripción de estupefacientes; valor: PESOSCINCO (\$ 5,00).
- 5.- Código H-39; Concepto: rehabilitación de establecimientos; valor: VEINTE POR CIENTO (20%), del valor de la habilitación.
- 6.- Código V-05; Concepto: impresos varios cada diez (10) hojas; valor: PESOS DOS (\$ 2,00).

**CAPITULO XXI
DIRECCION PROVINCIAL
DE AERONAUTICA**

Por los servicios prestados por la Dirección de Aeronáutica por la utilización de los aviones de propiedad de la Provincia de Santa Cruz, se abonarán los siguientes aranceles:

- a)** Por kilómetro recorrido (ida y vuelta);
 - a.1- Servicios prestado por el Avión bioturbohélice presurizado: PESOS ONCE (\$ 11,00);
 - a.2- Servicios prestado por el Avión Jet: PESOS CIENTO CATORCE (\$ 114,00);
- b)** Por servicio de espera por día Avión bioturbohélice;
 - b.1- Hasta doce (12) horas: PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00);
 - b.2- Más de doce (12) horas hasta veinticuatro (24) horas o pernocte: PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00);
- c)** Por servicios de espera por día de Avión Jet;
 - c.1- Hasta doce (12) horas: PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00);
 - c.2- Más de doce (12) horas hasta veinticuatro (24) horas o pernocte: PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.250,00).

Artículo 2.- La actualización de los valores establecidos en la presente ley serán fijados y/o modificados dentro de un mismo período fiscal, por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Ministerio de Economía y Obras Públicas. Los parámetros de los valores de ajuste estarán relacionados de forma directa o indirecta con los índices económicos afines a cada una de las actividades y/o servicios comprendidos en los Capítulos de la presente norma, y deberán ser ratificados por el Poder Legislativo.-

Artículo 3.- Las disposiciones de esta Ley entrarán en vigencia dentro de los quince (15) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 4.- DEROGASE la Ley 2441.-

Artículo 5.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Noviembre de 2008.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 3412

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2008.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de No-

vembre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se sustituye el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 2436 de Tasas y Contribuciones sobre Servicios que presta la Administración Pública Provincial;

Que desde el análisis sistemático de la norma sancionada surge que el Artículo 1° se encuentra dividido en Títulos y Capítulos, observándose que sólo existe el Título I, y que se ha incluido el Artículo 2° luego de finalizado el texto del nuevo Artículo 1° de la Ley sancionada, sin prever la forma de dejarlo incorporado a la Ley madre que se modifica, quedando su texto segregado del conjunto de normas que conforman la Ley Provincial N° 2436, siendo necesario subsanar tal circunstancia;

Que se advierte que en el Artículo 2° de la norma sancionada se ha establecido la necesidad de la ratificación legislativa de los parámetros que se adopten en cada caso para la actualización de los valores establecidos en la Ley;

Que para un más estricto estudio de las modificaciones introducidas, se requirió informe al Ministerio de Economía y Obras Públicas, que mediante Nota N° 126/08 de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera, eleva Dictamen CAJ-N° 706/08 elaborado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio, indicando la necesidad de insistir en el texto original proyectado, en el cual no se establecía este requisito;

Que en el mencionado Dictamen, se señala que: *"...el proyecto de Ley como se elevara fue elaborado en conjunto por todas las áreas involucradas por la Ley..."*, y continúa diciendo que en tal proceso se evidenció *"...la necesidad de introducir una cláusula de actualización objetiva, visto el extendido plazo en que estos montos no habían sido revisados, provocando un detrimento económico en las arcas del Estado que efectivizó sus servicios que no tuvieron su correspondiente contraprestación. La utilización de cláusulas objetivas de actualización por parte de organismos de cobro dependientes del Poder Ejecutivo se encuentra prevista en diversas normativas en curso. Disponer que esa actualización dependa del Poder Legislativo va en contra del sentido de lo pretendido en la norma, ya que dilata en el tiempo la actualización y provocará la misma demora que implicaba la Ley anterior que no tenía nada previsto en este punto. El Artículo 2° como se encuentra redactado significa que se otorga una facultad pero al condicionársela así esta delegación no termina siendo así..."*;

Que de ese modo se concluye que dicho requisito, privará del dinamismo que se ha tenido en mira al facultar al Poder Ejecutivo Provincial para ajustar los valores fijados en la normativa en estudio, siendo tal atribución legalmente viable;

Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106° de la Constitución Provincial, corresponde de la promulgación parcial de la Ley sancionada, vetando el Artículo 2° de la Ley, ofreciendo como texto alternativo el originariamente propiciado, incorporando el mismo como TÍTULO II, del Artículo 1°;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- VETASE el Artículo 2° de la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2008, que establece: *"La actualización de los valores establecidos en la presente Ley serán fijados y/o modificados dentro de un mismo período fiscal, por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Ministerio de Economía y Obras Públicas. Los parámetros de los valores de ajuste estarán relacionados de forma directa o indirecta con los índices económicos afines a cada una de las actividades y/o servicios comprendidos en los Capítulos de la presente norma, y deberán ser ratificados por el Poder Legislativo"*, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- OFRECESE como texto alternativo para el Artículo 2°, el siguiente: *"Artículo 1°- TITULO II: La actualización de los valores establecidos en la presente Ley serán fijados y/o modificados dentro de un mismo período fiscal, por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Ministerio de Economía y Obras Públicas. Los parámetros de los valores de ajuste estarán relacionados de forma directa o*

indirecta con los índices económicos afines a cada una de las actividades y/o servicios comprendidos en los capítulos de la presente norma".

Artículo 3°.- PROMULGASE PARCIALMENTE bajo el N° 3042 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2008, mediante la cual se establece *"SUSTITUYASE el Artículo 1° de la Ley N° 2436 de Tasas y Contribuciones sobre servicios que presta la Administración Pública Provincial..."*, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**-

Sr. PERALTA-C.P.N. Juan Manuel Campillo

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2599

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2008.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 409.094/08, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la ratificación del **Acta de Redeterminación de Precios del Adicional de Obra N° 1** suscripto en la ciudad de Río Gallegos capital de la Provincia de Santa Cruz, con fecha 30 de Septiembre del año 2007, entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por el entonces titular Arquitecto Ernesto Carlos **COBE** por una parte y, por la otra la Empresa **INGENIERO ENRIQUE J. URE CONSTRUCCIONES**, representada por el Ingeniero Enrique J. **URE**, el cual forma parte integrante del presente;

Que el Adicional de Obra fue aprobado por Decreto N° 1164/06;

Que la misma tiene por objeto aplicar la metodología que establece el Artículo 38° de la Ley N° 2743 y el ANEXO I del Decreto Reglamentario N° 2960/05 al cual la Empresa Contratista adhiere y presta conformidad;

Que producto de la Redeterminación de Precios del Adicional de Obra N° 1 se concluye un aumento de costos durante el período Marzo a Agosto del año 2006, que arrojó una variación del SETE POR CIENTO CON OCHENTA Y CINCO CENTESIMAS (7,85 %), lo que habilita el reconocimiento de los nuevos costos y precios;

Que la diferencia entre el nuevo saldo a certificar y el anterior que establece la Redeterminación de Precios, asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 88.155,56);

Que la Dirección Provincial de Administración ha suministrado la imputación con la que se atenderá el gasto correspondiente;

Porello y atento al Dictamen CAJ-N° 56/08, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 41/42 y a Nota SLYT-N° 3222/08, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 62;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICASE en todas sus partes el **Acta de Redeterminación de Precios del Adicional de Obra N° 1** suscripto en la ciudad de Río Gallegos capital de la Provincia de Santa Cruz, con fecha 30 de Septiembre del año 2007, entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por el entonces titular Arquitecto Ernesto Carlos **COBE** por una parte y, por la otra la Empresa **INGENIERO ENRIQUE J. URE CONSTRUCCIONES**, representada por el Ingeniero Enrique J. **URE**, el cual forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- **AFECTASE** el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Sistema Penal - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Pico Truncado - PROYECTO: Alcaldía Policial (Terminación) - IMPORTE REDETERMINACION DE PRECIOS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1: PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEISCENTAVOS (\$ 88.155,56), del Ejercicio 2008.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA-C.P.N. Juan Manuel Campillo

DECRETO N° 2604

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2008.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 409.755/08, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, obra Nota N° 434/08 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, solicitando la incorporación de los fondos originados en la celebración del Convenio Complementario, suscripto entre la Provincia de Santa Cruz y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo;

Que a fojas 3/34 obra copia del Decreto N° 2099/08 por medio del cual se ratifica el mencionado Acuerdo;

Que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, se compromete a efectuar un aporte no reintegrable de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) mensuales;

Que a fojas 37 la Tesorería General de la Provincia mediante Nota DB-TGP-N° 639/08, certifica el efectivo ingreso de los fondos;

Que para posibilitar la utilización de los mismos es necesaria su incorporación al Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 3020, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha ampliación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 580/08, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 43 y a Nota SLyT-N° 3274/08, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 54;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTAR** en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 84.331.-) el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Administración Central) 2008, conforme al detalle que figura en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLIAR** en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 84.331.-) el crédito del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social - CARACTER; FINALIDAD; FUNCION; SUBFUNCION y PARTIDAS PRINCIPALES, del Presupuesto 2008, que se detallan en la planilla que como ANEXO II forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA-C.P.N. Juan Manuel Campillo

DECRETO N° 2609

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2008.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 110.623/08; CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el Memorandum de Entendimiento suscripto entre el **Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**, representado por el señor Gobernador Daniel Román PERALTA, por una parte y, por la otra la **Empresa Energía Argentina Sociedad Anónima** - ENARSA representada por el Ingeniero Ezequiel O. ESPINOZA, el que como Anexo I, forma parte integrante del presente;

Que por el citado acuerdo, ambas partes convienen iniciar conversaciones tendientes a posibilitar la creación de una o varias sociedades dentro del marco jurídico establecido en la Ley de Sociedades Comerciales - Ley N° 19.550, con el objeto de realizar por sí. Asociada a terceros o por intermedio o por cuenta de ellos, el diseño, la construcción, la puesta en marcha, la operación, el desarrollo y el mantenimiento de parques de generadores de energía eólica, o de otros tipos de energía, como así también la comercialización de la energía generada por tales medios y todas las obras y tareas asociadas, anexas y relacionadas con esas clases de emprendimientos, en el país y en el exterior;

Que este Convenio se suscribe en el marco de las políticas de Gobierno que lleva adelante el Estado Nacional conjuntamente con la Provincia, en materia energética, las cuales consisten en propiciar e impulsar el desarrollo de la infraestructura de la generación eléctrica en el territorio nacional; como asimismo fomentar el uso de las energías renovables, las cuales contribuyen con la protección del medio ambiente y así asegurar los derechos de las futuras generaciones;

Que tales preceptos se traducen en una mejor calidad de vida de los ciudadanos de este Estado Provincial como asimismo en la promoción y desarrollo industrial, y en consecuencia en la generación de puestos genuinos de trabajo;

Que en mérito a ello, corresponde el dictado del presente, a fin de proceder a su ratificación;

Por ello y atento a Nota SLyT-N° 3319/08, emitida por la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 9;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Memorandum de Entendimiento suscripto entre el **Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**, representado por el señor Gobernador Daniel Román PERALTA, por una parte y, por la otra la **Empresa Energía Argentina Sociedad Anónima** - ENARSA representada por el Ingeniero Ezequiel O. ESPINOZA, el que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (quien remitirá copia a quien corresponda) a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA-C.P.N. Juan Manuel Campillo

DECRETO N° 2611

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2008.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 409.729/08, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 514/08-DB-TCP, obrante a fojas 3, la Tesorería General de la Provincia, certifica el saldo en la cuenta correspondiente a Aportes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al Patronato de Liberados y Excarcelados de Santa Cruz en la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 32.579,50)**;

Que para posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Presupuesto

del Ejercicio 2008;

Que el Artículo 13° de la Ley N° 3020, faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General siempre que no se altere el equilibrio del Balance Preventivo Financiero;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 599/08, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 2;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTARSE** en la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 32.579,50)** el total del Financiamiento de la Administración Central del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2008, conforme al detalle que figura en la planilla que como ANEXO I forma parte del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **AMPLIARSE** en la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 32.579,50)** el crédito del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Patronato de Liberados y Excarcelados - CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCION; SUBFUNCION; SECCION; SECTOR y PARTIDAS PRINCIPALES, conforme al detalle que figura en la Planilla que como ANEXO II forma parte integrante del presente, en el Presupuesto 2008 y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA-C.P.N. Juan Manuel Campillo

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2596

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2008.-
Expediente MEOP-N° 485.923/08.-

NOMBRANSE a partir del día 1° de Agosto del año 2008 en Planta Permanente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, al Personal que a continuación se detalla, en las Categorías y Agrupamientos que se indican en cada caso, de conformidad lo expuesto en los considerandos del presente:

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

Categoría 220

VICTORIA, Mabel Andrea (D.N.I. N° 26.855.664)

AGRUPAMIENTO TECNICO

Categoría 218

LITVACK, David (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.486.599)

AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

Categoría 217

CERSOSIMO, Fernando Mario (Clase 1943 - L.E. N° 4.410.717)

ESTABLECERSE a la rescisión automática a partir del día 1° de Agosto del año 2008, de los Contratos de Servicios, que oportunamente fueran autorizados mediante Decreto N° 165/08, respecto a los agentes que por el Artículo 1° del presente son nombrados en Planta Permanente.-

TENGASE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1° el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y, por **CREADA** la Categoría asignada a cada agente en Planta Permanente, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial.-

INSTRUYASE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que por medio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley N° 3020 del Presupuesto año 2008.-

FACULTASE al Consejo Agrario Provincial para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande

la presente erogación en el Presupuesto año 2008.-

DECRETO N° 2597

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2008.-
Expediente MEOP-N° 407.243/08.-

MODIFICAR en su parte pertinente el Decreto N° 1502 de fecha 23 de Junio del año 2008, en el 1° considerando y en los Artículos 1° y 2° en cuanto al monto se refiere, donde dice "... por la suma total de PESOS CUATROMIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00)..." **deberá decir** "... por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)..."-

DECRETO N° 2598

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2008.-
Expediente CAP-N° 486.012/08.-

ACEPTAR a partir del día 1° de Septiembre del año 2008 la renuncia al cargo de Jefa de División Agroquímicos y Plaguicidas dependiente de la Dirección de Agricultura del Consejo Agrario Provincial interpuesta por la señora América Albina **COHEISEN** (D.N.I. N° 13.941.294), quien fuera designada mediante Resolución N° 644/99 y confirmada en el cargo mediante Decreto N° 132/08, sin estabilidad en el empleo.-

DECRETO N° 2600

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2008.-
Expediente MEOP-N° 408.963/08.-

AUTORIZASE el Llamado a Licitación Pública tendiente a contratar el Servicio de Vigilancia de Alarma electrónica con monitoreo con destino a la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Subsecretaría de Medio Ambiente, Dirección Provincial de Catastro, Dirección Provincial de Trabajos Públicos, Subsecretaría de Obras Públicas, Banco Residual, Sede Central del Ministerio de Economía y Obras Públicas, Secretaría de Turismo, Dirección Provincial de Minería, Galpón Costero y Sede del Ministerio de la Producción en términos reducidos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 31° segundo párrafo de la Ley de Contabilidad N° 760.-

APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 21/38 inclusive que registró el Llamado a Licitación Pública.-

FACULTASE a la Dirección Provincial de Contrataciones a fijar Número, Fecha, Hora y Lugar de la Apertura de Ofertas y a emitir las correspondientes órdenes de publicidad.-

DECRETO N° 2601

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2008.-
Expediente MEOP-N° 405.467/08.-

MODIFICASE en su parte pertinente el Artículo 2° del Decreto N° 2051/08 **donde dice**: "... PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDA SUBPARCIAL: Beneficios y Compensaciones..." **deberá decir**: "... PARTIDA PARCIAL: Beneficios y Compensaciones..."-

DECRETO N° 2602

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2008.-
Expediente MEOP-N° 409.322/08.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances establecidos en el Artículo 35° del Decreto N° 140/91.-

AUTORIZASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas, a efectuar los trámites tendientes a la locación de un inmueble, sito en la calle Perito Moreno esquina Piedra Buena de la localidad de Las Heras, que será destinado al funcionamiento de la Delegación de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Tributarios.-

DECRETO N° 2603

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2008.-
Expediente MEOP-N° 407.677/08.-

APRUEBASE la ejecución de los Trabajos Adicionales correspondientes a la obra: "AMPLIACION GIMNASIO MUNICIPAL EN PUERTO SANTA CRUZ" que se tramita bajo Licitación Pública N° 37/05, la cual fuera autorizada y adjudicada mediante Decreto N° 931 de fecha 17 de Abril del año 2006.-

AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas a efectuar los trabajos Adicionales correspondientes a la obra mencionada en el Artículo anterior, con la firma adjudicataria RODALSA S.A., por un monto de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 520.672,07).-

EL GASTO que demande la ejecución de la obra será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Puerto Santa Cruz - PROYECTO: Ampliación Gimnasio Municipal (Trabajos Adicionales) - PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 520.672,07) del Ejercicio 2008.-

DECRETO N° 2605

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2008.-
Expediente IDUV-N° 51.501/08.-

NOMBRESE a partir del día 1° de Agosto del año 2008, en Planta Permanente en el ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ITEM: Unico, a la agente Evangelina María **RIVAS** (D.N.I. N° 24.988.948) - Categoría 20 - Agrupamiento: Sistema Computación de Datos.-

DISPONESE la rescisión automática, del Contrato de Locación de Servicios, que oportunamente fuera autorizado mediante Decreto N° 165/08, respecto a la agente que por el Artículo 1° del presente es nombrada en Planta Permanente.-

TENGASE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por creada la Categoría asignada a la agente en Planta Permanente en el ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ITEM: Unico.-

INSTRUYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley de Presupuesto N° 3020.-

FACULTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Presupuesto 2008.-

DECRETO N° 2606

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2008.-
Expediente MEOP-N° 405.588/08.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MEOP-N° 0772/08 mediante la cual se reconoce y aprueba el pago a la firma COTECAL - COOPERATIVA TELEFONICA DE EL CALAFATE por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 209,10) en concepto de servicio telefónico utilizado en el Aeropuerto de El Calafate.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 209,10) a favor de la firma COTECAL - COOPERATIVA TELEFONICA DE EL CALAFATE.-

AFECTAR DEFINITIVAMENTE el gasto de acuerdo a la afectación establecida en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial Ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 2607

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2008.-
Expediente MEOP-N° 409.889/08.-

RESCINDASE a partir del día 1° de Octubre del año 2008, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas y el señor Enrique José **SOSA** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.756.252) que fuera autorizado mediante Decreto N° 165/08 para desempeñar funciones en la Secretaría de Estado de Turismo, en base a una (1) Categoría 19 y de conformidad a las normas establecidas por Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 2608

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2008.-
Expediente MEOP-N° 409.890/08.-

RESCINDASE a partir del día 1° de Septiembre del año 2008, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas y la señorita Fabiana Alejandra **VARGAS** (D.N.I. N° 23.359.758) que fuera autorizado mediante Decreto N° 165/08 para desempeñar funciones en la Dirección Provincial de Minería, en base a una (1) Categoría 21 y de conformidad a las normas establecidas por Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 2610

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2008.-
Expediente MEOP-N° 404.873/07.-

DESIGNAR AD-HONOREM a partir del día de la fecha, como Representante Alterna ante la Comisión Arbitral del convenio Multilateral a la Subsecretaría de Recursos Tributarios, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, C.P. Stella Maris **ALDAZ** (D.N.I. 14.202.094).-

DECRETO N° 2612

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2008.-
Expediente MG-N° 590.464/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial, a favor de las **Comisiones de Fomento**, por la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$ 1.506.209)**:

COMISION DE FOMENTO JARAMILLO	\$ 204.412,00
COMISION DE FOMENTO TRES LAGOS	\$ 220.195,00
COMISION DE FOMENTO HIPOLITO YRIGOYEN	\$ 145.454,00
COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN	\$ 181.256,00
COMISION DE FOMENTO CAÑADON SECO	\$ 697.200,00
COMISION DE FOMENTO KOLUEL KAIKE	\$ 57.692,00
TOTAL	\$ 1.506.209,00

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a las **Comisiones de Fomento**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio de Economía y Obras Públicas - FINALIDAD: Administración Central - FUNCION: Administración General - SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes, del Ejercicio 2008.-

DECRETO N° 2613

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2008.-
Expediente CPS-N° 266.981/08.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certi-

ficados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento Producción - Categoría "514" - don Juan Daniel **BUSTAMANTE**, han sido desde el día 22 de Mayo de 1981 hasta el 10 de Septiembre de 1982 como Oficial Mayor - Categoría "507" - Grupos Centralizados - Central II - Gerencia de Energía, desde el día 11 de Septiembre de 1982 hasta el 30 de Septiembre de 1985 como Montador de Primera - Categoría "510" Grupos Centralizados - Central II - Gerencia de Energía, desde el día 01 de Octubre de 1985 al 31 de Agosto de 1989 como Jefe Protecciones - Mantenimiento Eléctrico - Categoría "512" Central III - Gerencia de Energía, desde el 1° de Septiembre de 1989 al 10 de Diciembre de 1991 como Jefe de Protecciones - Equipos Eléctricos - Categoría "514" - Gerencia de Energía, desde el 11 de Diciembre de 1991 al 17 de Junio de 1992 como Jefe División Protecciones - Nivel División - Categoría "406" - Gerencia de Energía, desde el 18 de Junio de 1992 hasta el 30 de Abril de 1993 como Jefe de Sección Protección - Nivel Sección - Categoría "407" - Gerencia de Energía - desde el 01 de Mayo de 1993 hasta el 06 de Abril de 2005 como Jefe División Mantenimiento y Protección - Nivel División - Categoría "406" - Gerencia de Energía, desde el 07 de Abril de 2005 hasta el 31 de Marzo de 2006 como Sub-Gerente de Energía - Categoría "404" - Distrito Río Gallegos, desde el 01 de Abril de 2006 hasta el 29 de Febrero de 2008 como Técnico Categoría "514" - División Mantenimiento y Protección - Gerencia de Energía, desde el 01 de Marzo de 2008 y hasta el día de la fecha como Profesional Universitario - Categoría "514" - Gerencia Provincial de Energía, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en la ciudad de Río Gallegos; los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, conforme a lo establecido en el Artículo 90° Inciso "Q" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2614

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MSGG-N° 318.393/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)** a favor de la **Comisión de Padres de los Alumnos de 2°, 3° y 4° Año de la Escuela Industrial N° 4 "José Menéndez"** de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente Rene Eugenio **HIDALGO PINTO** (D.N.I. N° 18.824.443), el que será destinado a solventar diversos gastos que les demandará la participación de los alumnos en las XII Olimpiadas Nacionales de Electrónica y Telecomunicaciones, organizadas por la Universidad Blas Pascal de la ciudad de Córdoba.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2008.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONSE** la suma total de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)** a favor de la **Comisión de Padres de los Alumnos de 2°, 3° y 4° Año de la Escuela Industrial N° 4 "José Menéndez"** de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente Rene Eugenio **HIDALGO PINTO** (D.N.I. N° 18.824.443), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2615

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente CSS-N° 278.346/08.-

ELIMINASE a partir del día 1° de Octubre del año

2008, en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Unico, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE**, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Gobierno, una (1) Categoría 19, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2008.-

TRANSFERASE, a partir del día 1° de Octubre del año 2008, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Gobierno, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, señora Luisa del Carmen **CORNEJO** (D.N.I. N° 13.061.571), proveniente del ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Unico.-

DECRETO N° 2616

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 219.488/08.-

ACEPTASE a partir del día 24 de Agosto del año 2008, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 12 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señora Betiana Fabia la **OYARZO** (D.N.I. N° 26.649.648), dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos.-

DECRETO N° 2617

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 219.191/08.-

RESCINDASE a partir del día 1° de Agosto del año 2008, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Subsecretaría de Salud Pública y el señor Lucas Antonio **VARGAS** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.789.194) autorizado mediante Decreto N° 1338-08, para desempeñarse como Licenciado en kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y conforme a los términos del Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 2618

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 218.920/08.-

RESCINDIR a partir del día 1° de Septiembre del año 2008, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Subsecretaría de Salud Pública y la señora Claudia Andrea **ROSETO** (D.N.I. N° 24.127.300) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 165-08, para desempeñarse como Médica en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y conforme a los términos del Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 2619

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 216.693/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Margarita Argelia **PASSO** (D.N.I. N° 22.429.817), para desempeñarse como Médica Generalista en el Hospital Seccional de Pico Truncado, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de

Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Presupuesto 2008.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2620

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-216.139/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Inés **GRIBOTTI** (D.N.I. N° 25.483.041), para desempeñarse como Médica Clínica en el Hospital Seccional de Pico Truncado, entre las fechas 1° de Mayo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Presupuesto 2008.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2621

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 216.689/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Paola Jorgelina **VAN ZANDWEGHE** (D.N.I. N° 25.619.040), para desempeñarse como Médica Cirujana en el Hospital Seccional de Pico Truncado, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Presupuesto 2008.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2622

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 214.886/04.-

MODIFICASE el Artículo 1° del Decreto N° 2171

de fecha 20 de Agosto del año 2008, donde dice: "... RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y ABONAR la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOSCENTAVOS (\$ 4.545,42) al ex agente...", deberá considerarse: "... **RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOSCENTAVOS (\$ 4.545,42) y ABONAR la suma de PESOS CUATRO MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 4.352,08) al ex agente ...**", y el Artículo 2º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

AFECTAR la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOSCENTAVOS (\$ 4.545,42), con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal, y en las partidas e importes que en cada caso se indica:

PARTIDA PARCIAL: Beneficios y Compensaciones.....\$ 3.551,11.-
PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario
PARTIDA SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo.....\$ 994,31.-
del Presupuesto 2008.-

DECRETO N° 2623

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 216.396/08.-

DESIGNASE a partir del día 1º de Abril del año 2008, en el cargo de Jefa del Servicio Clínica dependiente del Hospital Zonal de Caleta Olivia, señora Daniela Emilia **NICOLINI** (D.N.I. N° 20.177.803) Planta Contratada - Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y su modificatoria Ley N° 2381, en el marco del Artículo 62º de la citada norma legal.-

DECRETO N° 2624

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 219.749/08.-

ACEPTASE a partir del día 27 de Noviembre del año 2007 la renuncia al cargo de Jefe de Departamento Cirugía dependiente del Hospital Regional de Río Gallegos, interpuesta por el doctor Ignacio José **ROLDAN** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.258.505) cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 973/05 y ratificada mediante Decreto N° 1606/05 en los términos del Artículo 4º de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el mencionado agente se reintegrará a sus funciones como Médico en el Hospital Regional Río Gallegos, con situación de revista en Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 2625

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 219.750/08.-

ACEPTASE a partir del día 1º de Junio del año 2008, la renuncia al cargo de Jefa del Servicio de Salud Mental del Hospital Regional de Río Gallegos interpuesta por la señora Laura Beatriz **GOITIG** (D.N.I. N° 17.731.007) cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 2082/07 en el marco de lo establecido en el Artículo 62º de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y su modificatoria Ley N° 2381.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente se reintegrará a sus funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Regional de Río Gallegos con su

situación de revista en Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: B - Grado: V - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 2626

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 219.751/08.-

ACEPTASE a partir del día 1º de Junio del año 2008, la renuncia al cargo de Jefe Servicio Laboratorio dependiente del Hospital Regional de Río Gallegos, interpuesta por la Doctora María Magdalena **LEIVA** (D.N.I. N° 12.362.834), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 1958/08 en los términos del Artículo 4º de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la mencionada se reintegrará a sus funciones como Bioquímica en el Hospital Regional de Río Gallegos, con situación de revista en Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: "B" - Grado: VI - Régimen Horario: 44 horas semanales Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 2627

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 217.318/08.-

ACEPTASE a partir del día 14 de Mayo del año 2008, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, señora Angela **GALLARDO HERRERA** (D.N.I. N° 92.496.3102), en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Abordaje Territorial.-

DECRETO N° 2628

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 219.331/08.-

DEJAR SIN EFECTO a partir del día 1º de Agosto del año 2008, la designación Ad Honorem en el cargo de Director Provincial de Recreación y Deportes, dependiente de la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, del señor Ramón Agustín **COLLANTES** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.982.148), la cual se dispuso mediante Decreto Provincial N° 208/08.-

DECRETO N° 2629

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 218.915/08.-

RESCINDIR a partir del día 4 de Agosto del año 2008, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Subsecretaría de Salud Pública y el señor Ricardo Aníbal **JULIAN** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.870.716) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 165-08, para desempeñarse como Abogado en el Hospital Regional de Río Gallegos, en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento: Profesional - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084 y de acuerdo a los términos del Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 2630

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 218.919/08.-

RESCINDIR a partir del día 1º de Agosto del año 2008, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Subsecretaría de Salud Pública y la señora Silvana Beatriz del Valle **BARROSO** (D.N.I. N° 18.603.368) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 165-08, para desempeñarse como Médica Pe-

diatra en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y conforme a los términos del Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 2631

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 217.407/08.-

INCORPORASE a partir del día 1º de Mayo del año 2008 en el Agrupamiento: Administrativo previsto por los Artículos 4º (modificado por la Ley N° 1831) y 5º - Inciso b) de la Ley N° 1084 a la agente de Planta Permanente - Categoría 16, señora Amelia Clotilde **OSINSKI** (D.N.I. N° 12.967.052) quien revista en el Agrupamiento: Servicios Generales, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 2632

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 219.567/08.-

DECLARAR DE INTERES PROVINCIAL el "VIII Curso de Conserjería de Lactancia Materna" y el "II Curso de Conserjería de Lactancia", organizados por el Hospital Distrital de la Cuenca Carbonífera, los cuales serán llevados a cabo en la localidad de Río Turbio, durante los días 3 al 7 de Noviembre de 2008.-

DECRETO N° 2633

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 216.690/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Daniel Enrique **AGUIRRE** (Clase 1951 - D.N.I. N° 10.042.954), para desempeñarse como Médico Traumatólogo en el Hospital Seccional de Pico Truncado, entre las fechas 1º de Junio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Presupuesto 2008.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2634

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 219.499/08.-

ELIMINASE, a partir del día 1º de Agosto del año 2008, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, una (1) Categoría 22 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y Crear en el mismo ANEXO: ITEM: Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico, del Ejercicio 2008.-

DESIGNASE a partir del día 1º de Agosto del año 2008, en el cargo de Jefe de Departamento Mantenimiento y Transporte, dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social, al

señor Juan Ramón **MOREL** (Clase 1950 - D.N.I. Nº M. 8.317.903), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte la aplicación del Artículo 4º de la Ley Nº 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho Artículo y los que por Ley correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 2635

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-Nº 219.500/08.-

ELIMINASE a partir del día 1º de Agosto del año 2008 en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, una (1) Categoría 18 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CREASE** en el mismo ANEXO - ITEM: Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo, una (1) Categoría 19 Personal Administrativo y Técnico, la diferencia resultante entre la eliminación y la creación dispuesta precedentemente, será tomada de las economías por no inversión existente en el citado ANEXO, del Ejercicio 2008.-

DESIGNASE a partir del día 1º de Agosto del año 2008, en el cargo de Jefe de Departamento Planta Estable de El Chaltén de la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, al señor Gabriel Jesús **GIMENEZ** (Clase 1976 - D.N.I. Nº 24.861.423) a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte la aplicación del Artículo 4º de la Ley Nº 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho Artículo y los que por Ley correspondieren a los Agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 2636

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-Nº 213.789/07.-

RATIFICAR en todas sus partes las Disposiciones Ministeriales Nros. 0008 de fecha 17 de Diciembre del año 2007, 0082 de fecha 11 de Marzo de 2008 y 219 de fecha 5 de Mayo del año 2008, emanadas del Ministerio de Asuntos Sociales, por las cuales se gestionó la Adquisición de Extintores, con destino a Pequeños Hogares y Hogares Sustitutos de Niños, Niñas y Adolescentes, de nuestra ciudad capital, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Provincial de Derechos y Políticas para la Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO Nº 2637

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-Nº 216.399/08.-

DESIGNASE a partir del día 1º de Abril del año 2008, en el cargo de Jefa del Departamento Materno Infantil dependiente del Hospital Zonal de Caleta Olivia, señora María Cielo **LATOF** (D.N.I. Nº 23.746.521) Planta Contratada - Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Ley Nº 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y su modificatoria Ley Nº 2381, en el marco del Artículo 62º de la citada norma legal.-

DECRETO Nº 2638

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-Nº 216.398/08.-

DESIGNASE a partir del día 1º de Abril del año

2008, en el cargo de Jefe de Servicio de Docencia e Investigación dependiente de la Dirección Médica del Hospital Zonal de Caleta Olivia, a la señora Gabriela Roxana **CIMATO** (D.N.I. Nº 22.812.557) Planta Contratada - Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Ley Nº 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y su modificatoria Ley Nº 2381, en el marco del Artículo 62º de la citada norma legal.-

DECRETO Nº 2639

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-Nº 216.133/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Valeria Silvana **VERA** (D.N.I. Nº 27.186.193), para desempeñarse como Técnica en Hemoterapia en el Hospital Zonal Caleta Olivia, entre las fechas 1º de Mayo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría: 12 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley Nº 1200 y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO Nº 2640

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-Nº 216.400/08.-

ACEPTASE a partir del día 12 de Diciembre del año 2007, la renuncia al cargo de Directora de Admisión Hospitalaria del Hospital Zonal de Caleta Olivia, interpuesta por la señora Olga Iris **LOPEZ** (D.N.I. Nº 12.246.637) cuya designación fuera dispuesta por Decreto Nº 1067/07.-

DESIGNASE a partir del día 1º de Abril del año 2008, en el cargo de Directora de Admisión Hospitalaria del Hospital Zonal de Caleta Olivia, a la agente de Planta Permanente - Categoría: 20 - Agrupamiento: Administrativo - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Ana María **MORENO** (D.N.I. Nº 13.922.019), en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, en los términos del Artículo 5º de la Ley Nº 1831.-

DECRETO Nº 2641

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-Nº 216.219/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Alexis Gabriel **NERI** (Clase 1972 - D.N.I. Nº 22.693.783), para desempeñarse como Médico Terapeuta en el Hospital Seccional de Pico Truncado, entre las fechas 1º de Mayo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley Nº 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARAC-

TER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Presupuesto 2008.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO Nº 2642

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MG-Nº 589.680/08.-

RESCINDIR a partir del día 17 de Julio del año 2008, el Contrato de Locación de Servicios autorizado mediante Decreto Nº 165/08, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el señor Diego Alberto **DE LA MATA** (Clase 1973 - D.N.I. Nº 23.412.054) con prestación de servicios en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos.-

DECRETO Nº 2643

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MG-Nº 589.576/08.-

JUSTIFICAR con el ciento por ciento (100%) de haberes las inasistencias incurridas en el periodo comprendido entre las fechas 11 de Junio y hasta el día 9 de Septiembre del año 2008, con cargo a Licencia Especial, conforme a lo establecido en el Capítulo III - Artículo 9º - Inciso h) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 917/81, por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, doña Silvia Noemí **ESCUADERO** (D.N.I. Nº 24.336.135) situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos.-

DECRETO Nº 2644

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-Nº 217.413/08.-

ELIMINASE a partir del día 1º de Octubre del año 2008, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Abordaje Territorial, una (1) Categoría 14 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Secretaría de Estado de Turismo, una (1) Categoría 14 de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2008.-

TRANSFERASE a partir del día 1º de Octubre de 2008 al ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Secretaría de Estado de Turismo, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, señora Mónica Patricia **BUSTAMANTE QUIROGA** (D.N.I. Nº 22.515.673), proveniente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Abordaje Territorial.-

DECRETO Nº 2645

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-Nº 219.752/08.-

ACEPTASE a partir del día 1º de Junio del año 2008, la renuncia al cargo de Jefa del Servicio de Nutrición del Hospital Regional de Río Gallegos interpuesta por la señora Elizabeth **FIGUEROA OLIVA** (D.N.I. Nº 13.414.669) cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto Nº 3603-04 en el marco de lo establecido en el Artículo 62º de la Ley Nº 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y su modificatoria Ley Nº 2381.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente se reintegrará a sus funciones como Médica en el Hospital Regional de Río Gallegos con su situación de revista en Planta Permanente Categoría 22 - Agrupamiento: C - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley Nº 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA dependiente del ANEXO: Ministerio

de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 2646RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente CPE-N° 628.799/07.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.544,97)** y **ABONAR** la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 479,50)** al agente Javier Oscar **BARRIENTOS** (Clase 1979 - D.N.I.N° 26.972.150), en concepto de pago de haberes correspondientes al mes de Diciembre y Parte Proporcional 2da. Cuota Sueldo Anual Complementario correspondientes al año 2007.-

AFECTAR el monto total indicado precedentemente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Pública - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, y en las Partidas Subparciales que a continuación se detallan, del Presupuesto 2008.- **PARTIDA SUBPARCIAL:**

1 - RETRIBUCIONES AL CARGO	\$ 3.566,14.-
3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 297,18.-
5 - CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 681,65.-

DECRETO N° 2647RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 217.013/08.-

INCORPORASE, a partir del día 1° de Junio del año 2008, al Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200, en virtud de la experiencia e idoneidad adquirida en diferentes servicios, al agente de Planta Permanente - Categoría 16, señor agente **Daniel SOTELO** (Clase 1968 - D.N.I.N° 20.211.767) con desempeño de funciones en el Hospital Regional de Río Gallegos, como Técnico Superior en Laboratorio.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la diferencia resultante será afectada al ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Personal - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PRINCIPAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2008.-

DECRETO N° 2648RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 220.306/08.-

AUTORIZASE a **TRANSFERIR**, desde la Tesorería General de la Provincia a la Directora Provincial de Administración y/o Tesorera del Ministerio de Asuntos Sociales, la suma total de **PESOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 16.055,00.-)**, destinados a solventar gastos de alojamiento, alimentación, transporte e imprevistos, que conllevará la participación del Seleccionado de Atletismo en el **42° Campeonato Nacional de Menores**, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fé, durante los días 27 y 28 de Septiembre del año 2008, en el Marco del Programa Araucanía 2008, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión y de conformidad con las reglamentaciones en vigencia.-

AFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Deporte - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDAS PRINCIPALES que a continuación se detallan, del Ejercicio 2008:

SERVICIOS PERSONALES.....\$ 13.000,00.-
BIENES DE CONSUMO\$ 3.055,00.-**DECRETO N° 2649**RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 219.746/08.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Junio del año 2008, la renuncia al cargo de Jefe de Servicio de Medicina del Trabajo del Hospital Regional de Río Gallegos, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, doctor **Eduardo Clemente PACHECO** (Clase 1950 - D.N.I.N° 8.328.103) cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 1816/03 y modificado por Decreto N° 2266/03.-

DEJASE ESTABLECIDO que el citado agente se reintegrará a su situación de revista en Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado IV - Régimen Horario: 44 horas semanales del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, de conformidad al Artículo 62° de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA.-

DECRETO N° 2650RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 216.692/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor **Javier Eduardo GELLER** (Clase 1972 - D.N.I.N° 22.597.453), para desempeñarse como Médico Clínico en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Presupuesto 2008.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2651RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 216.622/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora **Clarís Leticia JONES** (D.N.I.N° 12.594.469), para desempeñarse como Médica Generalista en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, entre las fechas 1° de Abril y hasta el día 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PAR-

TIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Presupuesto 2008.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2652RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente CPE-N° 632.947/08.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución CPE-N° 1996/08, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se tramita el reintegro a favor del docente dependiente de este organismo, con prestación de servicios en la Escuela de E.G.B. N° 5 de la ciudad de Puerto Deseado, **Andrés ROUMICH** (D.N.I.N° 17.696.359), que fuera abonado de su peculio y corresponde a gastos ocasionados con motivo del accidente de trabajo sufrido con fecha 12 de Septiembre del año 2007.-

RECONOCER EY APROPIARSE al ejercicio vigente el gasto originado en ejercicio vencido por la suma de **PESOS CIENTO TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 103,50.-)**-

DECRETO N° 2653RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente CPE-N° 632.444/08.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 2335 de fecha 16 de Septiembre del año 2008, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba el pago en concepto de cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual Reglamentaria del año 2006, cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual Reglamentaria del año 2007 y veintiséis (26) días de la Licencia Proporcional correspondiente al año 2008 a favor de la señora **Cristina Isabel ARBE**-

RECONOCER EY APROPIARSE al ejercicio vigente el gasto originado en ejercicio vencido por la suma de **PESOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.162,50.-)**-

DECRETO N° 2654RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente CPE-N° 630.284/07.-

RECONOCER los servicios efectivamente prestados y abonados por la agente de Planta Contratada señora **Pamela DIAZ CARCAMO** (D.N.I.N° 29.439.830) quien se desempeñó como Enfermera en el Consejo Provincial de Educación en base a una (1) Categoría 15 por el período comprendido desde el día 1° de Septiembre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2007 el cual asciende a la suma de **PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.959,96)**-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Especial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Regímenes Especiales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDA SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario - Contribuciones Patronales - Complementos, del Presupuesto 2007.-

DECRETO N° 2655RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-N° 220.258/08.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Octubre del año 2008, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régi-

men Horario: 35 Horas Semanales, señora Ana Eugenia HARO (D.N.I. Nº 11.818.566), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO Nº 2656

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-Nº 220.291/08.-

ACEPTASE a partir del día 1º de Octubre del año 2008, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: "D" - Grado: VI - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Rita María Lucía GAITICA (D.N.I. Nº 13.176.198), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de El Calafate, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO Nº 2657

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-Nº 219.999/08.-

ACEPTASE a partir del día 1º de Octubre del año 2008, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina", señora Ana María FERNANDEZ (D.N.I. Nº 12.264.549), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Perito Moreno, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO Nº 2658

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-Nº 220.257/08.-

ACEPTASE a partir del día 1º de Octubre del año 2008, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina", señora Elva Angélica CAJAL (D.N.I. Nº 10.789.554), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO Nº 2659

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MSGG-Nº 316.531/08.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el primer considerando y Artículo 1º del Decreto Nº 971/08, **donde dice**: "...entre las fechas 1º de Mayo y hasta el 31 de Diciembre del año 2008..." **deberá decir**: "...entre las fechas 20 de Mayo y hasta el 31 de Diciembre del año 2008..."-.

DECRETO Nº 2660

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MAS-Nº 218.658/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señorita Cynthia SMART (D.N.I. 31.751.066) para desempeñarse como Licenciada en Obstetricia en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1º de Agosto y hasta el 31 de Diciembre del año 2008, en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento: "C" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 - Reglamentario del Régimen de

Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo, Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2008.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO Nº 2661

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MSGG-Nº 318.371/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 2.150.-)** a favor del señor José ANILLANCO (D.N.I. Nº 18.699.667) de nuestra ciudad Capital, para cubrir diversos gastos debido a la difícil situación económica por la que atraviesa y otros relacionados con su derivación a Buenos Aires.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2008.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** al señor José ANTIÑANCO (D.N.I. Nº 18.699.667) de nuestra ciudad Capital, la suma de **PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 2.150)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO Nº 2662

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MSGG-Nº 318.375/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200.-)** a favor de la señora María Francisca RUTA (D.N.I. Nº 10.526.938) de nuestra ciudad Capital, para solventar los gastos relacionados con la operación a la que fuera sometida y por no poder hacer frente a los mismos por la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2008.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** a la señora María Francisca RUTA (D.N.I. Nº 10.526.938) de nuestra ciudad Capital, la suma de **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO Nº 2663

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MSGG-Nº 318.378/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 6.180.-)** a favor del señor Javier ALVAREZ (D.N.I. Nº 22.477.920) de nuestra ciudad Capital, para solventar los gastos relacionados con la cirugía a la que fuera sometida su señora esposa y por no poder afrontar los mismos debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2008.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 6.180)** al señor Javier ALVAREZ (D.N.I. Nº 22.477.920) de nuestra ciudad Capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO Nº 2664

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MSGG-Nº 318.379/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a favor del señor Roberto ANTIÑANCO (D.N.I. Nº 26.418.012) de nuestra ciudad Capital, para cubrir diversos gastos debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2008.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** al señor Roberto ANTIÑANCO (D.N.I. Nº 26.418.012) de nuestra ciudad Capital, la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO Nº 2665

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MSGG-Nº 318.380/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS CINCO MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 5.497,00.-)** a favor de la **Comisión de Padres de la EGB 67** de la localidad de 28 de Noviembre, en la persona de su Presidente señora Susana OROSCO (D.N.I. Nº 13.930.682), el que será destinado a la compra de camperas para los futuros egresados y otros gastos relacionados.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin

Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDAPRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes -PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2008.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** a la **Comisión de Padres de la EGB 67** de la localidad de 28 de Noviembre, en la persona de su Presidente señora Susana **OROSCO** (D.N.I. Nº 13.930.682), por la suma de **PESOS CINCO MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 5.497,00.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO Nº 2666

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2008.-
Expediente MSGG-Nº 318.370/08.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)** a favor de la señora Mónica Graciela **BAEZ** (D.N.I. Nº 12.493.350) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar el pago de la deuda de alquiler.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación -ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central -FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDAPRINCIPAL: Transferencias - PARTIDAPARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2008.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)** a favor de la señora Mónica Graciela **BAEZ** (D.N.I. Nº 12.493.350) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO Nº 014

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2008.-
Expediente Nº 490.612/94.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley Nº 63, al adjudicatario, señor Carlos Arturo **GONZALEZ**, L.E. Nº 7.819.758, sobre la superficie de setecientos cuarenta y tres metros cuadrados con sesenta y un decímetro cuadrado (743,61 m2), ubicada en la Parcela Nº 3, Manzana Nº 25, Circunscripción III del pueblo El Chaltén, de esta Provincia.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO-Dr.GUILLERMO
BASUALTO -WALTER TREFFINGER
FUGELLIE-RODRIGO SUAREZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 036

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2008.-
Expediente Nº 68.756/44 y Ac. 102.181/28.-

ACEPTASE, la Declaratoria de Herederos en au-

tos caratulados "FERNANDEZ VICTOR S/SUCESION AB INTTESTATO", Expte. Nº F-9634/06, que tramitan por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia - Fuero Universal Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Provincia de Santa Cruz, declarando en cuanto a lugar por derecho que por fallecimiento de don Victor **FERNANDEZ**, le sucede como heredero su hijo Celestino **FERNANDEZ**, y sin perjuicio de terceros que pudieran alegar igual o mejor derecho.-

ACLARESE que quedan como titulares de la superficie mencionada anteriormente con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga, Arturo, José, Liria Julia y Manuel Etevlino todos de apellido **CASTRO**, y Julia **FERNANDEZ** de **BARREIRA**, Adela **FERNANDEZ** de **BARRENECHEA**, Dámasa **FERNANDEZ** de **HUEICHA**, Argentina **FERNANDEZ** de **LLANEROS**, Etevlino **FERNANDEZ**, María Encarnación **FERNANDEZ** de **VAZQUEZ**, Isabel **FERNANDEZ** de **ORDOÑEZ**, Ana **FERNANDEZ** de **ORDOÑEZ**, Férmina **FERNANDEZ** de **RIVERA**, Albino Emilio **FERNANDEZ**, Elvira **FERNANDEZ** de **ORDOÑEZ** y Celestino **FERNANDEZ**.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO-Dr.GUILLERMO
BASUALTO -WALTER TREFFINGER
FUGELLIE-RODRIGO SUAREZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 037

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2008.-
Expediente Nº 487.757/84.-

ACEPTASE, la Declaratoria de Herederos en autos caratulados "LLANEZA GONZALEZ FRANCISCA S/SUCESION AB INTTESTATO", Expte. Nº L-4844/92, que tramitan por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia Nº 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nº 2 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, declarando en cuanto a lugar por derecho que por fallecimiento de doña Francisca **LLANEZA GONZALEZ**, le sucede Francisca Esperanza Eladia **MENDEZ**, D.N.I. Nº 11.222.056, y Arturo Jesús Ceferino **MENDEZ**, D.N.I. Nº 12.008.169, en proporción del 50% a nombre de cada uno.-

DEJESE SIN EFECTO, Resolución Nº 560, de fecha 03 de Julio de 1998, en la que se declaran cumplidas las obligaciones impuestas por ley a la adjudicataria la señora Francisca **LLANEZA GONZALEZ**, por la superficie detallada anteriormente.-

ACLARESE que quedan como únicos titulares de la adjudicación en venta, la señora Francisca Esperanza Eladia **MENDEZ**, y el señor Arturo Jesús Ceferino **MENDEZ**, en proporción del 50% a nombre de cada uno de la superficie mencionada anteriormente con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO-Dr.GUILLERMO
BASUALTO -WALTER TREFFINGER
FUGELLIE-RODRIGO SUAREZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 038

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2008.-
Expediente Nº 111.960/36 y Ac. 488.473/84.-

ACEPTASE, la Escritura Pública Nº 163, de fecha 14 de Marzo de 2007, pasada ante el Escribano Marcelo **ROSAS**, Notoria titular del Registro Nº 1, de Puerto Desado, de esta Provincia, por la cual el señor Antenor **MARSICANO**, L.E. Nº 7.317.802, vende, cede y transfiere a favor de la señora María Delia **AGUIL VILLEGAS**, D.N.I. Nº 18.769.184, todas las acciones y derechos, que tiene y le correspon-

de, en la adjudicación del Consejo Agrario Provincial sobre las mejoras referidas sobre el lote fiscal del ejido urbano de la localidad de Tellier determinado como Lote "k", Manzana Nº 7, con una superficie de 1.250,00 m2.-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, la señora María Delia **AGUIL VILLEGAS**, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

ESTABLECESE que la interesada deberá abonar un canon en concepto de transferencia de tierras fiscales urbanas, estipulado por Resolución Nº 602/90, en un (1) módulo por cada diez metros cuadrado (10,00 m2), cada módulo equivale al precio de un litro de gas oil.-

OBLIGASE que la interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO-Dr.GUILLERMO
BASUALTO -WALTER TREFFINGER
FUGELLIE-RODRIGO SUAREZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 039

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2008.-
Expediente Nº 321/69.-

ACEPTESE la Escritura Pública Nº 167, y su aclaratoria Escritura Pública Nº 10, de fecha 30 de Octubre de 2007, pasada ante el Escribano Adolfo A. **AGULLA BORDO**, titular del Registro Nº 8 de esta localidad, mediante la cual la señora Elsa Margarita **SALLAGO** de **MALDONADO**, D.N.I. Nº 17.786.641, cede y transfiere a favor del señor Carlos Dalmiro **IGLESIAS**, L.E. Nº 7.935.106, todos los derechos que le corresponden en venta de la Chacra Nº 2, con una superficie de 4 has., 83 as., 55 cas., ubicada en el Lote 70 de la Zona Norte del Río Santa Cruz de esta Provincia, en el Paraje denominado "Piedra Clavada".-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, el señor Carlos Dalmiro **IGLESIAS**, con todos los derechos y obligaciones que la Ley le otorga.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO-Dr.GUILLERMO
BASUALTO -WALTER TREFFINGER
FUGELLIE-RODRIGO SUAREZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 040

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2008.-
Expediente Nº 494.690/99.-

ACEPTASE, la Escritura Pública Nº 64, de fecha 06 de Mayo de 2008, pasada ante la Escribana Margarita del Valle **LOPEZ** de **SIMONE**, titular del Registro Nº 10, de esta ciudad Capital, mediante la cual el señor José Eduardo **BUSANICHE**, D.N.I. Nº 11.061.590, mandatario de don Atanacio Félix **GARCIA**, vende, cede y transfiere a favor de la señora Mariana Alejandra **BUSANICHE**, D.N.I. Nº 29.754.205, las mejoras emplazadas en la superficie aproximada de trescientos setenta y dos metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (372,75 m2), ubicadas en la Parcela Nº 12, Manzana Nº 23, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, estando incluidas en la presente venta de mejorastodo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene.-

DECLARESE que queda como única titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, la señora Mariana Alejandra **BUSANICHE**, D.N.I. Nº 29.754.205, con todos los derechos y obligaciones que la ley les otorga.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO-Dr. GUILLERMO
BASUALTO-WALTER TREFFINGER
FUGELLIE-RODRIGO SUAREZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 041

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2008.-
Expediente N°484.947/83 y ac. 2683/66.-

ACEPTESE la Escritura Pública N° 86, de fecha 04 de Agosto de 2005, pasada ante la Escribana Susana Cristina BUNGE, titular del Registro Notarial N° 12, de Caleta Olivia, por la cual la señora Margarita DE LA TORRE vda. de SANHUEZA, D.N.I. N° 4.872.583, transfiere a sus hijos Cesar Mauricio SANHUEZA, D.N.I. N° 24.302.809; señora María Fernanda SANHUEZA, D.N.I. N° 25.722.245 y la señora Adriana Margot SANHUEZA, D.N.I. N° 22.632.691, los derechos y acciones y las mejoras que tiene, le corresponde y pertenece sobre la adjudicación de la superficie de 210 has., 82 as., 91 cas., ubicada en la parte Centro Sur de la legua "b" del Lote 49, Sección II, de la Colonia Leandro N. Alem de esta Provincia.-

DECLARESE que quedan como únicos titulares de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, los señores Cesar Mauricio SANHUEZA, María Fernanda SANHUEZA y Adriana Margot SANHUEZA, con todos los derechos y obligaciones que la ley les otorga.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO-Dr. GUILLERMO
BASUALTO-WALTER TREFFINGER
FUGELLIE-RODRIGO SUAREZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 042

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2008.-
Expediente N° 482.355/05.-

AUTORICESE al señor José Eliseo NANCUANTE OJEDA, D.N.I. N° 18.840.358, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de quinientos noventa y dos metros cuadrados (592,00 m2), ubicada en la Parcela N°1, Manzana N°1, del Paraje La Esperanza de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras, a favor del señor Juan Sergio NANCUANTE MANSILLA, D.N.I. N° 18.800.923.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m2 (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO-Dr. GUILLERMO
BASUALTO-WALTER TREFFINGER
FUGELLIE-RODRIGO SUAREZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 043

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2008.-
Expediente N° 491.136/95.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 050, de fecha 10 de Septiembre de 2002, a favor del señor Pablo Ernesto FORTUNY VENTURA, D.N.I. N° 25.824.568, sobre la superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00 m2), ubicada en el Solar "e" de la Manzana N° 8 del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia con destino a vivienda familiar, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO-Dr. GUILLERMO
BASUALTO-WALTER TREFFINGER
FUGELLIE-RODRIGO SUAREZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 044

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2008.-
Expediente N° 139.385/41.-

AUTORICESE a la señora Magdalena Consuelo RIBAYA, L.E. N° 559.334, adjudicataria en venta junto con los señores Luis, María Soledad, Pilar, Santiago Segundo, todos de apellido RIBAYA y Silvia Elizabeth, Nicolás y Jorge Roberto RIBAYA BAIN y al señor Julio Ramón RIBAYA, de la superficie de 20.433 has., 49 as., 54 cas., ubicada en el Lote Fraccionario 27, y Lote 28, y leguas c y d del Lote 29, Sección 3ra., de la Zona de Cabo Blanco, donde funciona el Establecimiento Ganadero La Pluma, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos y acciones en forma gratuita, sobre el porcentaje que le corresponda en el Establecimiento Ganadero denominado La Pluma, a favor de sus nietas Adriana Lorena, Verónica Valeria, Anneli, Mónica Gabriela y Laura Teresita todas de apellido ALVAREZ.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 100 has., (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO-Dr. GUILLERMO
BASUALTO-WALTER TREFFINGER
FUGELLIE-RODRIGO SUAREZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 045

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2008.-
Expediente N° 498.699/02.-

AUTORICESE al señor Carlos Ramón MENDEZ, D.N.I. N° 14.212.079, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de cuatrocientos diecisiete metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (417,42 m2), ubicada en la Parcela N°5, Manzana N°30, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras, a favor del señor Diego Martín CACERES, D.N.I. N° 24.336.450.-

DECLARASE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m2 (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO-Dr. GUILLERMO
BASUALTO-WALTER TREFFINGER
FUGELLIE-RODRIGO SUAREZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION S.R.T.

DISPOSICION N° 055

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2008.-

VISTO:

El Expediente N° 1306/SRT/2008, mediante el cual se tramita la Disposición de Apertura N° 007/2006, SIDERCA S.A.I.C., N° de Insc. 901-919291-2; y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones en las cuales el contribuyente SIDERCA S.A.I.C. N° de Insc. 901/919291-2 C.U.I.T. 30-55081599-7, interpone Recurso de Reconsideración contra la Disposición N° 022/SRT/2008 a fs. 301/318 y ampliación a fs. 326/338 pidiendo la nulidad de la misma por ausencia de fundamentación;

Que así las cosas, analizada la situación planteada y advirtiendo que la Disposición N° 022/SRT/2008 de fecha 09 de Junio de 2008 fue notificada el día 19 de Junio de 2008, y el Recurso fue presentado en fecha 14 de Julio de 2008, corresponde declarar interpuesto en tiempo y forma el recurso incoado y su ampliación;

Que en cuanto al aspecto sustancial analizado pormenorizadamente, los planteos esbozados por la recurrente acerca de la falta de fundamentación de la Disposición N° 022/SRT/2008 que la tornarían huérfana de sustento legal y fáctico, lo cual a su vez invalidaría de manera absoluta e insanable fundando supretensión en el análisis y comentario del Art. 7 de la Ley 1260 de Procedimientos Administrativos y Art. 14 del citado texto legal. Asimismo avanzando en su queja, solicita prescripción de los períodos 2001/2003, entre otros planteos, que luego amplía pidiendo además la nulidad absoluta e insanable del ilegítimo ajuste practicado;

Que argumenta, que en momento alguno le fue requerido a la misma la exposición del criterio tributario oportunamente utilizado a fin de que esa repartición pudiera concluir que debía aplicar otro criterio ilegítimo por cierto en los términos oportunamente expuestos, lo cual evidencia la arbitrariedad del criterio fiscal adoptado sin sustento en los antecedentes del caso obrantes en estas actuaciones administrativas. Cita Doctrina y Jurisprudencia que considera aplicable al caso;

Que no obstante lo reiterativo del planteo de la recurrente, considero que el Acto Administrativo Disposición N° 022/SRT/2008, no se encuentran viciado en ninguno de sus requisitos esenciales (Art. 7 Ley 1260) que puedan a su vez decretar la nulidad del mismo (Art. 14 Inc. b) Ley 1260) como se pretende;

Que en este sentido todos los autores de Derecho Administrativo enseñan que el Acto Administrativo como manifestación de la voluntad de la misma debe contener y cumplir con una serie de requisitos y elementos necesarios bajo pena de nulidad insanable;

Que la Disposición N° 022/SRT/2008 en crisis, ha sido emitida como colofón de actuaciones previas que en sus diversas etapas fueron conformando he-

chos y antecedentes que le sirven junto a su encuadre jurídico de suficiente causa, los que sumados a los motivos informantes y motivos determinantes convencen al Órgano Emisor sobre la necesidad del dictado del Acto Administrativo resultante;

Que el contribuyente incurre en contradicción y por aplicación de la teoría de los hechos propios cabe achacarle y dar por reconocido que a fs. 308 punto III, cita los antecedentes referenciados en la Disposición N° 022/SRT/2008, que son los siguientes:

Tales antecedentes son: la inspección a SIDERCA S.A.I.C.;

Que SIDERCA puso a disposición la documentación requerida;

Que la Auditoría Fiscal realizada lo es en relación a la actividad propia de la empresa;

Que por tal motivo, tributa impuesto sobre los ingresos brutos conforme al Art. 2 del C.M. y disposiciones de la materia;

Que por tal motivo, los ingresos provenientes de exportación así como los gastos que le corresponden no serán computados a los fines de la distribución de la materia imponible;

Que de la aplicación del coeficiente unificado, surge un saldo a favor del fisco por impuestos, entre otros;

Que de esta enumeración debe destacarse muy especialmente lo expuesto en el apartado 6 del segundo párrafo de este punto III;

Que a fs. 343 del informe del Estudio Rebasti-González se deja bien en claro que la Disposición atacada se fundó en todos los antecedentes de este expediente, citada en los considerandos, y que para arribar a la suma que fuera intimada se obró de la siguiente manera: teniendo en cuenta que los ingresos provenientes de operaciones de exportación así como los gastos que les correspondan no serán computables a los fines de la distribución de la materia imponible;

Que los gastos e ingresos de las exportaciones son no computables para la distribución de la materia imponible;

Que queda claro que los gastos no computables a los efectos del cálculo de coeficiente de gastos del Art. 2° del Convenio Multilateral son aquellos provenientes de las exportaciones, entendiéndose como tales aquellos que se generan como consecuencia de las operaciones de exportaciones, los gastos necesarios para llevar a cabo tales operaciones;

Que en este sentido, cabe interpretarse que los gastos incurridos por el contribuyente son los originados por el ejercicio de su actividad tanto en el ámbito local como por las operaciones de exportaciones. De tal manera que los gastos de sueldos, jornales, reparaciones y en general todo gasto de administración y producción están directamente relacionados tanto con la actividad local como con la de exportación;

Que con este criterio se dedujeron de la totalidad de gastos, los gastos correspondientes a la administración y producción relacionados con exportaciones calculados según la siguiente fórmula: Total de Exportaciones / Total de Ventas X Total de Gastos de Producción y Administración por considerarse éstos últimos como no computables;

Que contra la nulidad y arbitrariedad planteada por SIDERCA S.A.I.C., basta decir que el derecho aplicable ha sido explicitado en los considerandos de la Disposición, tales como la Resolución General 44/1993 ratificada por la Resolución General N° 49/1994; en el Art. 6 de la Resolución General N° 1/2005 y la Resolución General N° 1/2006; de la Comisión Arbitral, como así también en el Art. 2 del Convenio Multilateral y la Jurisprudencia sentada al respecto;

Que la Disposición N° 022/SRT/2008 se ajusta plenamente a derecho, es totalmente regular y de ninguna manera puede tildársela de arbitraria por que se encuentra razonablemente fundada en el derecho aplicable a fin de no incurrir en vicios que afecten el debido proceso;

Que por otro lado asistiéndole razón a la recurrente y de acuerdo a lo establecido en el Art. 199 del Código Fiscal, corresponde hacer lugar a la declaración de prescripción por los períodos 2001 a 2003 y determinar la deuda a favor del fisco desde Enero de 2004 a Diciembre de 2007 en la suma de \$ 8.588,25 a valores históricos;

Que obra informe pormenorizado al respecto afs. 342/345, elaborado por la inspección actuante;

Que se elaboraron planillas de fiscalización y ajus-

te impositivo de estilo, que obran a fs. 349/356; Que a fs. 358/361 obra Dictamen de la Asesoría Le-trada dependiente de esta Subsecretaría;

PORELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**LA SUBSECRETARIA DE
RECURSOS TRIBUTARIOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
D I S P O N E:**

ARTICULO 1°: RECHAZAR el Recurso en cuanto a la pretendida ausencia de fundamentación y nulidad de la Disposición N° 022/SRT/2008, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°: HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso deducido, solamente lo que respecta a la prescripción de los períodos 2001/2003, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 3°: APROBAR la liquidación practicada a SIDERCA S.A.I.C., (Insc. N° 901-919291-2) con domicilio fiscal en calle Della Paolera N° 297/299 Piso 1 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante a fs. 349/356 que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 25/100 (\$ 8.588,25) a valores históricos, a la que al momento de su efectivo pago deberá adicionarse los intereses, multas y otros accesorios de Ley que correspondieran.-

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE a la parte interesada, en la forma establecida por los Arts. 146° y 147° de la Ley de Procedimientos Fiscal, acordándose un plazo de DIEZ (10) días para su cancelación, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía de apremio.-

ARTICULO 5°: REGISTRESE, comuníquese la presente a quien corresponda, dese al Boletín Oficial para su publicación y cumplido, **ARCHIVARSE**.-

C. P. RAFAEL R. GARCIA
Director Provincial
Subsecretaría de Rec.
Tributarios
Provincial de Santa Cruz

**DISPOSICION
SINTETIZADA
S.C.**

DISPOSICION N° 031

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2008.-
Expediente N° 590.350/MG/08.-

COMUNIQUESE a los interesados que mediante Expediente N° 590.350/MG/08, se encuentra en evaluación la viabilidad de declarar Monumento Histórico Provincial a los elementos que representan la Producción Minera en Río Turbio, en el marco de la Ley N° 2472 y Decreto N° 1398/97.

El plazo de presentación de los interesados ante la Subsecretaría de Cultura, será de treinta (30) días hábiles, a partir de la presente publicación.-

Arq. **DANIEL O MAR CAZZAPPA**
Subsecretario de Cultura

CONVOCATORIAS

LA ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTE DE LA POLICIA DE SANTA CRUZ, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 24 INCISO "A" DE LA LEY NACIONAL N° 20.321 Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 17 INCISO "A", ARTICULO 36, ARTICULO 38 INCISO "N", ARTICULO 43 INCISO "K" DEL ESTATUTO SOCIAL, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A LLEVARSE A CABO EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 16.00 HORAS EN LA SEDE UBICADA EN CALLE LIBERTAD 256 DE LA CIUDAD

DE RIO GALLEGOS, CON EL FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.-
- 2.- ELECCION DE DOS AFILIADOS PARA RENOVAR EL ACTA.-
- 3.- PRESENTACION DE MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUADRO DEMOSTRATIVO DE RECURSOS, GANANCIAS Y PERDIDAS REGISTRADO AL 31 DE OCTUBRE DE 2008, FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL 2008, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE 01/11/07 AL 31/10/08. AUTORIZACION DE INVERSIONES, OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS, GASTOS Y OTROS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO DE 2008 EXTENSIVO AL EJERCICIO 2009, ABRIL 30 DE 2009, CONFORME AL ARTICULO 5, ARTICULO 38 INCISOS "F" Y "G", ARTICULO 17 INCISO "C" DEL ESTATUTO SOCIAL.-
- 4.- DESIGNACION DE UNA JUNTA ELECTORAL PROVISORIA PARA EL ACTO ELECTORARIO, PARA RENOVACION DE AUTORIDADES, A LLEVARSE A CABO EL DIA 26 DE ABRIL DE 2009, DE CONFORMIDAD A LO ESTATUIDO EN EL ARTICULO 65 DEL ESTATUTO SOCIAL.-
- 5.- CONVOCATORIA PARA ACTO ELECTORARIO A LOS EFECTOS DE RENOVACION DE AUTORIDADES A LLEVARSE A CABO EL DIA 26 DE ABRIL DE 2009 DE 08.00 HORAS A 18.00 HORAS EN SEDE CENTRAL SITO EN CALLE LIBERTAD 256 DE RIO GALLEGOS Y LAS DELEGACIONES DE A.M.S.A. DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA.-

SERGIO EDUARDO CHACON
Secretario General
P-1

RAUL GUERRERO
Presidente

CRUZ ROJA ARGENTINA

Convócase a los asociados de la Cruz Roja Argentina Filial Río Gallegos a "ASAMBLEA DE ASOCIADOS ORDINARIA" a realizarse el día Sábado 07 de Marzo de 2009, a las 17:00 Hs. en Avda. San Martín N° 1107, de esta ciudad capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (02) asociados para firmar el acta;
2. Consideración de Memoria, ejercicio 01/01/2008 al 31/12/2008;
3. Consideración de Balance, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos, ejercicio 01/01/2008 al 31/12/2008;
4. Considerar el Plan Operativo Local;
5. Considerar el Presupuesto del Plan Operativo Local.

José Daniel Altamirano
Presidente
Cruz Roja Argentina
Filial Río Gallegos

P-3

CEMCO S.A.

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del mes de Marzo de 2009 a las 13.30 horas en primera convocatoria y a las 14.30 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 14 cerrado el 30/11/2008.

- 3) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico N° 15 cerrado el 30/11/2008.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 5) Elección del Directorio por un período de tres ejercicios.-
- 6) Distribución de dividendos.-

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-5

EDICTOS

EDICTO

Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 16, a cargo de Dr. Jorge A. JUAREZ, Secretaria N° 32, a cargo del Dr. Jorge H. Yacante, sito en Avda. Callao 635, P.B. Cap. Fed., hace saber en autos “**ANTONIO BARILLARI S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO**”, Expte. 056.592, que el 15 de Diciembre de 2008 se ha abierto el concurso preventivo de **ANTONIO BARILLARI S.A. – CUIT N° 33-52201055-9, domicilio en Hipólito Yrigoyen 723, 6° piso “44”, Cap. Fed. Síndico designado: Estudio Di Santo – Fazio – Frumonto Bouilet, domicilio en Tucumán 1367, 6° piso Of. A de Cap. Fed. (011 4371-2903), debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos allí hasta el 25 de Marzo de 2009, los días 2, 3 y 4 de Marzo de 9 a 18 hs. en José Hernández 69, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, y los días 9, 10, 11, 12 y 13 de Marzo de 9 a 18 hs. en San Martín 679, 2° piso, Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut. Se ha fijado para la presentación de los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, el 12 de Mayo y 25 de Junio de 2009. La presentación de las insinuaciones en esta jurisdicción, en Mar del Plata o en Chubut será facultativa para los acreedores.- Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Judicial de la Provincial de Santa Cruz.-**

BUENOSAIRES, 30 de Diciembre de 2008.-

JORGE HECTOR YACANTE
Secretario

P-1

EDICTO N° 110/2008 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATADISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: ISLA GRANDE S.R.L. UBICACION: LOTES N° 17, 18, 23 y 24, FRACCION: “A”, SECCION: “XII”, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz. **Mina: “SOLEDA VII”**. La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X: 4.672.346,37 Y: 2.473.123,78** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.675.408,52 Y: 2.468.390,10 B.X: 4.675.408,52 Y: 2.471.100,00 C.X: 4.674.500,00 Y: 2.471.100,00 D.X: 4.674.500,00 Y: 2.478.190,00 E.X: 4.667.713,76 Y: 2.478.190,00 F.X: 4.667.713,76 Y: 2.468.390,10.- Encierra una superficie de 6.887 Has. 56a. 19ca.- TIPO DE MANIFESTACION: “ORO y PLATA DISEMINADO”, ESTANCIAS: “LAS VALLAS, SAN JOSE y VEGA DEL ZAINO”. Expediente N° 408.895/C/03.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

La Municipalidad de Los Antiguos, cita y emplaza por el término de diez días al señor Luis Ga-

Illegos, DNI 20.619.582, a dar cumplimiento al Artículo 4 del Decreto Municipal N° 059/2006, el cual indica “LA PRESENTE adjudicación en venta obliga al adquirente a dar cumplimiento a lo estatuido como obligación a los adjudicatarios de tierras fiscales por la Ordenanza N° 865/01.” Habiendo incurrido en omisión a las obligaciones del Inciso e) del Artículo 41 de la citada Ordenanza. El cual señala “Ajustar los plazos de ejecución de obra al cronograma que se hubiere comprometido a seguir al realizar la solicitud”. **Bajo apercibimiento de caducidad** (Artículo 42 Ordenanza N° 865/01).

MIGUELA. MENDEZ
Presidente H.C.D.
E/E del Poder Ejecutivo
Municipalidad de Los Antiguos

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 2, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Ignacio Coto o Ignacio Coto Alvarez y Antonia Encina o Antonia Encina Fernández en autos: “**COTO IGNACIO o COTO ALVAREZ IGNACIO y ENCINA ANTONIA o ENCINA FERNANDEZ ANTONIA S/SUCESION AB-INTESTATO**” **EXPTE. N° 5869/95.**

Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2008.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz a cargo del Dr. Oldemar A. VILLA, Secretaria en lo Civil y Comercial a Cargo de la Dra. Claudia R. Cano en autos caratulados: “**NOHRA RO DOLFO JORGES/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. 19730/08), cita y emplaza mediante edictos a publicarse en el Periódico “El Orden” y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días, a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, cuyo juicio sucesorio se declara abierto, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 19 de Diciembre de 2008.-

Dra. CLAUDIA R. CANO
Secretaria

P-3

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio Isla, Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO CAICHEO y MARIA ROSARIO LEUCUN DE CAICHEO, en autos caratulados: “**CAICHEO JOSE FRANCISCO Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° C-12047/08, para que acrediten dicha circunstancia.-

Publíquense edictos en el “BOLETIN OFICIAL” por el término de TRES días.-
CALETA OLIVIA, 12 de Diciembre de 2008.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy de Río Gallegos, Secretaria Nro. DOS, a cargo del Dr. Antonio Fabián Andrade, cita y emplaza

por el término de TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don Gerardo Antonio Gómez en los autos caratulados “**GOMEZ GERARDO ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. Nro. 11518/06.

El presente edicto se publicará por TRES DIAS en el diario “Tiempo Sur” y “Boletín Oficial”.-

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2008.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-3

EDICTO N° 108/2008 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**ARROYO N° 17**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.730.654,99 Y: 2.392.703,88; Lote N° 15, Fracción: “C”, Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “CERRO CHATO”. Las pertenencias se ubican de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.731.500,00 Y: 2.391.890,00 B.X: 4.731.500,00 Y: 2.395.890,00 C.X: 4.729.500,00 Y: 2.395.890,00 D.X: 4.729.500,00 Y: 2.394.890,00 E.X: 4.728.500,00 Y: 2.394.890,00 F.X: 4.728.500,00 Y: 2.394.605,00 G.X: 4.727.624,28 Y: 2.394.605,00 H.X: 4.727.624,28 Y: 2.391.176,00 I.X: 4.728.500,00 Y: 2.391.176,00 J.X: 4.728.500,00 Y: 2.390.890,00 K.X: 4.729.500,00 Y: 2.390.890,00 L.X: 4.729.500,00 Y: 2.391.890,00.- SUPERFICIE TOTAL 15 PERTENENCIA: 1.500 Has. 00ca., SUPERFICIE POR PERTENENCIA: 100 Has. 00ca., 00ca., Lotes N° 15 y 16, Fracción: “C”, Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “LA PENINSULAR” y “CERRO BAYO”.- MINA: “ARROYO N° 17”.- EXPEDIENTE N° 408.626/F/90.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-**

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaria Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Clorinda del Tránsito Gallardo Alarcón y José Antonio García Barrientos, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados “**Gallardo Alarcón, Clorinda del Tránsito y García Barrientos, José Antonio s/sucesión ab intestato**”, Expte. Nro. 22319/08. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2008.-

GUSTAVO PAULTOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en esta ciudad capital, a cargo de S.S., el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° DOS, a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Antonio López Fuentealba, y de la Sra. Herminia Muñoz

de Díaz Alarcón y/o Herminia Muñoz Vera y/o Herminia Muñoz en autos caratulados "LO PEZ FUENTEALBACARLOS ANTONIO y MUÑOZ HERMINIA s/SUCESION AB - INTES TATO" Expte. N° 22.097/08.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de esta ciudad.-
RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2008.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO N° 174/08

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Secretaria Dos a cargo de la Dra. Marisa Etchechury, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos: "Constanzo, Jorge Enrique S/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nro. C-7383/08). El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario "Cronica".

Pico Truncado, Santa Cruz, 15 de Diciembre de 2008.-

Dra. MARISA ETCHECHURY

Secretaria

P-3

EDICTO N° 21/08

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia N° Uno de Pico Truncado, Santa Cruz a cargo de la Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, sito en Stago. del Estero, Bo. Industrial, comunica por dos días que en los autos caratulados: "Osse Delia Sara c/Lapeyre Domínguez Bernardo Pedro S/ Usucapión, (Expediente N°O-9584/08) se cita y emplaza al Sr. LAPEYRE DOMINGUEZ BERNARDO PEDRO LE 637.998, HEREDEROS Y/O SUCEORES a efectos que en el plazo de DIEZ (10) días; a partir de la última publicación, concurran ante la sede de este Juzgado y Secretaría actuaria a tomar la intervención que les corresponde en estos obrados por sí o por medio de apoderado conforme a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial a efectos que los represente en el proceso (Arts. 147 - 148 - 320 - 475 y ccs. del CPCC). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pico Truncado, 21 de Noviembre de 2008... Publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia, Pcia. de Fdo. Graciela E. Ruata de Leone. Juez".-

SANTA CRUZ, 12 de Diciembre de 2008.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-2

EDICTO 169/08

GRACIELA RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaria N° Dos a mi cargo, cita y emplaza al Señor BURGOSARNOLDO GUSTAVO, DNI N° 26.462.896 en autos "OLIVIERI LUISAMERICO S/GUARDA" Expte. N°O-7445/08 publíquese edictos por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez-05- días, no comparece re la citada, se le dará por aceptada la conformidad. NOTIFIQUESE...FDO. DRA. GRACIELA E. RUATA DE LEONE - JUEZ".-

Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

SECRETARIA N° DOS: Diciembre 04 de 2008.-

Dra. MARISA ETCHECHURY

Secretaria

P-2

EDICTO N° 177/08

La Sra. Juez, Dra. GRACIELAE. RUATA DE LEONE, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: "CURA, JOSEALBERTO S/JUICIO SUCESO-RIO", Expte. C-7307/08, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JOSEALBERTO CURA, L.E. N° 7.325.768 y para que sean acreditados dentro de los treinta días (Art. 683, Inc. 2 del CPCC). Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, Diciembre 16 de 2008.-

Dra. MARISA ETCHECHURY

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, titular del Juzgado Pcial. N° 1, Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, se hace saber por un día que en autos caratulados "GRUPO PGA S.A. S/CONSTITUCION", Expediente N°G-6503/08, por Escritura Pública N° 533 del 28/10/2008, pasada ante la Esc. Bárbara S. De Cristóforo al folio 1.619 del protocolo respectivo correspondiente al Reg. Not. 40 de la adscripción a su cargo, se constituyó la sociedad comercial denominada "GRUPO PGA S.A.". - **SOCIOS:** Guillermo Esteban POLKE, arg., C.U.I.T. N°20-18063508-5, D.N.I. N°18.063.508, nacido el 10/09/1966, empresario, divorciado de sus Iras. Nupcias de Amalia S. Vargas, domiciliado en calle Pasaje Williams N° 1.045 "A" de esta Ciudad; y Nélida Murillo, C.U.I.T. N° 27-09250426-9, arg., D.N.I. N° F-9250426, nacida el 07/06/1939, jubilada, viuda de sus Iras. Nupcias de Ricardo Guillermo Julio Polke, domiciliada en calle Alberdi número 750, Monoblock 6, Piso 2do., Depto. "D" de esta ciudad. - **DOMICILIO:** Posadas N° 424 Oficina 4 de Río Gallegos. - **DURACION:** 99 años contados a partir de la fecha de la escritura de constitución. - **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades económicas. - 1.- Prestación de todas clases de servicios a entes públicos y/o privados y la realización de cualquier clase de obra sea pública o privada vinculada con la ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica en particular, la construcción y montaje de instalaciones incluyendo plantas para tratamiento y disposición final de residuos tóxicos y/o contaminantes. Diseñar, fabricar, elaborar, producir y explotar procedimientos, patentes de invención, fórmulas y maquinarias destinadas al tratamiento, procesamiento, reciclado, transporte y transformación de residuos contaminantes pudiendo efectuar todos los procedimientos y tratamientos de mejoramiento, saneamiento y recuperación del medio ambiente y áreas o zonas contaminadas. Prestar asesoramiento y asistencia técnica de actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente, la higiene y la salubridad; la elaboración de sistemas de detección y control de polución y contaminación del medio ambiente, la elaboración de programas de capacitación, formación y concientización de la población. - 2.- La instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, utilitarios y pesados. A tal fin podrá explotar marcas de fábrica tanto nacionales como extranjeras, licencias, modelos comerciales e industriales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente a la actividad social. - 3.- Compra, venta, alquiler, leasing, representación, importación y exportación de los bienes, productos e insumos de su objeto social. 4.- La actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos y rurales como la realización del mantenimiento constructivo, productivo y preventivo de los bienes mencionados, sean de propiedad de la sociedad o de terceros. - **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000), representado por MIL (1.000) ACCIONES ORDINARIAS NO MINATIVAS, NO ENDOSABLES, de UN VOTO cada una y de un valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100) cada acción. - **ADMINISTRACION Y REPRESENTA-**

ACION: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de tres miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. - La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. - **DESIGNACION DEL DIRECTORIO:** Presidente: Guillermo Esteban POLKE; Director Suplente: Nélida MURILLO. **CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:** 31 de Diciembre de cada año. - **ORGANO DE FISCALIZACION:** La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas, conforme lo prescripto por los Artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. - **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,** a los 16 días del mes de Diciembre de 2008.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de V.S., la señora Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno Dra. María Cristina Arellano, con asiento en la Localidad de Río Turbio, Secretaria de Registro Público de Comercio a cargo del autorizante en los autos caratulados: "DISTRIBUIDORA RIO TURBIO S.A. S/INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO" Expte. N° D-250/2008, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Esc. 463, fs. 901 del 16/09/2008 de la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46; **MARIO EDUARDO RENE BLASER**, arg. nac. el 4/12/1939, L.E. 7.003.104, CUIL 20-07003104-4, div. de sus 1° nup. de Matilde Irene Ciselli, dom. en Av. Almirante Brown 3370 de la ciudad de Río Gallegos; **MIREY SALECH ZEDAN**, Arg. Nac. 22/07/1980, DNI 28.008.908, CUIL 20-28008908-8, soltero, dom. casa c número 9 del B° Las Margaritas; y **YASMIN ZAIDA ZEDAN**, Arg. Nac. 27/07/1977, DNI 26.290.580, CUIL 27-26290580-8, casada 1° nup. con Roberto Damián Garro, domic. en casa 12, departamento 1 del Barrio Las Lengas, ambos de la Localidad de Río Turbio, todos comerciantes, constituyeron: "DISTRIBUIDORA RIO TURBIO S.A." duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Compra y venta al por mayor y menor, comercialización, distribución, importación y exportación de insumos, elementos de ferretería, ramos generales, sanitarios, electricidad e iluminación para uso doméstico o industrial, máquinas, herramientas y equipos destinados para la actividad industrial, obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, y afines; b) Adquisición, compra, venta, cesión, dación en pago, permuta, alquiler, explotación, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, ya sean comerciales o civiles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, country, explotaciones ganaderas o agrícolas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, realizar tareas de intermediación, celebrando contratos de locación y cualquier otro contrato que fuere necesario. Suscripción de contratos de leasing y fideicomisos. Aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos; c) Asesoramiento integral, provisión de elementos, servicios y actividades de comercialización al Estado Nacional, Provincial, Municipalidades y entes descentralizados; aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos en general; colocación, distribución de sistemas y aparatos de seguridad, su instalación; asesoramiento y prestación de servicios de seguridad e higiene industrial, de telecomunicaciones para sistemas de alarmas por monitoreo; servicios de limpieza y desinfección. - A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. - A tales fines la sociedad tiene

plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **Capital:** Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-).- **Administración:** estará a cargo de un directorio, compuesto de uno a cinco directores, según lo fije la Asamblea, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones.- **Representación legal:** La representación legal de la sociedad, corresponderá al Presidente y/o quien lo reemplace.- **Presidente:** Mario Eduardo Rene Blaser; **Director Suplente:** Mirey Salech Zeidan.- **Fiscalización:** La sociedad adopta el régimen de prescindencia de la sindicatura (Art. 284, Ley 19.550).- y en consecuencia los socios poseen el derecho de ejercer el contralor que confiere el Artículo 55 de la citada Ley.- **Ejercicio Económico:** El ejercicio social cerrará el día 30 de Octubre de cada año, fecha a la cual se confeccionará los estados contables conforme a las Disposiciones Legales en vigencia y normativas técnicas en la materia.- **Sede Social:** calle Ramón del Castillo número 1 de la localidad de Río Turbio.-
SECRETARIA, 16 de Diciembre de 2008.-

Dra. CLAUDIAS. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Pra. Instancia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°2, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pasaje Kennedy - Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; en autos caratulados: "HERNANDEZ, MARIA LUISA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expediente N° 13348/08; cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por el término de TRES (3) días en el diario local "TIEMPO SUR" y en el "BOLETIN OFICIAL".-

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2008.-

SILVANAR. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: "SCHMIDT HIPOLITA S/SUCESION AB INTES TATO - EXPTE. N° 12003/08", cita y emplaza a herederos y acreedores de HIPO LITA SCHMIDT, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, 09 de Diciembre de 2008.-

Dra. INES VICTORIA LOPEZPAZOS
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, se cita y emplaza a herederos y acreedores de José Víctor HARO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "HARO José Víctor s/SUCESION AB INTES TATO" (Expte. H-10151/08), en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley.-

SAN JULIAN, 09 de Febrero de 2009.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, se cita y emplaza a herederos y acreedores de María FERNANDEZ o María Vicenta FERNAN-

DEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados "FERNANDEZ María Vicenta S/SUCESION AB INTES TATO" (Expte. F-7789/99), en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley.-

SAN JULIAN, 06 de Febrero de 2009.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria Nro. 2, a cargo del suscripto, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Doña MARIA ELBA GRANEROS, para que en el término de 30 (treinta) días, hagan valer los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: "GRANEROS MARIA ELBA S/SUCESION AB INTES TATO" Expte. N° 21.671/07. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2009.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en esta Ciudad, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaria N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de IBARRA JOAQUIN, en los autos caratulados "IBARRA JOAQUIN S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° I-22131/08.-

Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur" por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2008.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTACRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA
DE SANTA CRUZ
(UN.E.P.O.S.C.)
LICITACION PUBLICA
N° 01/UN.E.P.O.S.C./09

OBJETIVO: "CONCESION DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES Y PREDIO EXISTENTES EN EL PUERTO CALETA PAULA PARA LA RADICACION DE UN ASTILLERO".

Fecha de Apertura: 06 de Marzo de 2009.-

Hora de Apertura: 18:00 HORAS.-

Lugar de Apertura: SEDE CENTRAL DE LA UN.E.P.O.S.C. en Río Gallegos.-

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la SEDE ADMINISTRATIVA de la UN.E.P.O.S.C., sita en Calle GOBERNADOR LISTAN° 395 de la CIUDAD DE RIO GALLEGOS; en la JEFATURA DE PUERTO del PUERTO CALETA PAULA; y en la CASA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sita en Calle 25 DE MAYO N° 277 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES - Hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de APERTURA DE OFERTAS.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 1.910.480,00), equivalente al 1% del monto de inversión propuesto por el Autor de la Iniciativa Privada que genera la presente Licitación Pública Nacional.

PLAZO DE CONCESION: VEINTICINCO (25) AÑOS.-

P-3

LO TERIA PARA OBRAS
DE ACCION SOCIAL
PROVINCIA DE SANTACRUZ
LLAMA A

LICITACION PUBLICA N° 01/LOAS/09

OBJETO: "ADQUISICION DE (6) VEHICULOS 0 KM AÑO 2009, DESTINADOS A SER SORTADOS EN LOS SORTADOS DEL JUEGO TELEBINGO SANTACRUCEÑO DURANTE EL AÑO 2009".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 350.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100)

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTA: 25 DE FEBRERO DE 2009 - 11,00 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LOAS.-

VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO: LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL SITA EN PERITO MORENO ESQ. ZAPIOLA, (9400) RIO GALLEGOS - SANTACRUZ - T.E. N° 02966-422631, EN HORARIO ADMINISTRATIVO DE 09,00 A 16,00 HS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 175,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100).-

P-1

PROVINCIA DE SANTACRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
"LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 04/09"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 04/09, CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION DE LAMANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO SITO EN CALLES CHACABUCO ESQ. MITRE CON DESTINO AL FUTURO JUZGADO DE PAZ DE RIO GALLEGOS".-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos ochocientos sesenta y tres mil ciento veinticinco 00/100 (\$ 863.125,00)

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 16 de Marzo de 2009, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 56/100 (\$ 431,56).-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-2

PROVINCIA DE SANTACRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
"LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 03/09"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 03/09, CON EL OBJETO DE LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION, MONITORES LCD 17", IMPRESORAS LASER Y FOTOCOPIADORAS DIGITALES, CON DESTINO A DIVERSAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE SANTACRUZ.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos ciento cuarenta y nueve mil ciento treinta y Uno con 00/100 (\$ 149.131,00)

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 11 de Marzo de 2009, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 56/100 (\$ 74,56).-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-2

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llácese a Licitación Pública INM N° 2169/08 para los trabajos de "Ampliación de banca electrónica y reparaciones varias", en la sucursal Caleta Olivia (Pcia. de Santa Cruz).

La apertura de las propuestas se realizará el 26/02/09 a las 12:00 Hs. en el Área Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3er. Piso, Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la ciudad Dependencia, en la sucursal Caleta Olivia (Pcia. de Santa Cruz) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (Pcia. de Santa Cruz).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

COSTO ESTIMADO: \$ 282.246,80.- (No incluye IVA)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 350-

P-4



**Municipalidad de Las Heras
Provincia de Santa Cruz**

LICITACION PUBLICA N° 001/09

Objeto: MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE TERMINAL DE OMNIBUS EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS.-

Fecha de Apertura: 20 de Febrero de 2009.-

Hora: 11:00

Lugar: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de Las Heras

Domicilio: San Martín 418

Presupuesto Oficial: \$ 480.000,00.-

Sistema de Contratación: LICITACION PUBLICA

Valor del Pliego: \$ 480,00.-

Venta de Pliegos: Departamento de Recaudaciones - Municipalidad de Las Heras

Presentación en Mesa de Entradas: Hasta el 20 de Febrero de 2009 a las 10:00 Horas.-

P-1



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ**

Consejo Pcial. de Educación

En el marco de la Ley de Financ. Educativo-

Ley N° 26.075

**LICITACION PUBLICA N° 01-CPE-09
"ADQUISICION ELEMENTO
CAMPING, DESTINADO A DISTINTOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE
LA PROVINCIA"**

APERTURA DE OFERTAS: 20/02/2009

HORA: 15:00

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS - Dirección Pcial. de Administración Presupuestaria sito en Av. Roca N° 1381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. de Santa Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Provincial de Educación Dirección Pcial. de Adm. Presupuestaria (Dcción. de Adquisiciones y Servicios) - Av. Julio A. Roca N° 1.381 - 1° Piso - Río Gallegos (Sta. Cruz) de lunes a viernes de 10.00 a 17.00hs.

P-1



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ**

Consejo Pcial. de Educación

En el marco de la Ley de Financ. Educativo-

Ley N° 26.075

**LICITACION PUBLICA N° 02-CPE-09
"ADQUISICION ELEMENTOS DE
LIBRERIA, DESTINADO A DISTINTOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE
LA PROVINCIA"**

APERTURA DE OFERTAS: 20/02/2009

HORA: 14:00

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS - Dirección Pcial. de Administración Presupuestaria sito en Av. Roca N° 1381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. de Santa Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Provincial de Educación Dirección Pcial. de Adm. Presupuestaria (Dcción. de Adquisiciones y Servicios) - Av. Julio A. Roca N° 1.381 - 1° Piso - Río Gallegos (Sta. Cruz) de lunes a viernes de 10.00 a 17.00hs.

P-1



**"LA MUNICIPALIDAD
DE PUERTO DESEADO,
ANUNCIA" EL LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 001/09**

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a ampliación de la Escuela Polimodal N° 24.-

Fecha de apertura de sobres: 25 de Febrero de 2009.-

Hora de Apertura: 09:30 hs.-

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de esta Municipalidad.-

Valor pliego de Bases y Condiciones: pesos mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00).-

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. T.E 0297-4872248/4872261.-

Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, Secretaría de Hacienda. T.E 0297-4872248/4272261/4870674.-

Presupuesto Oficial: Pesos un millón doscientos nueve mil ciento cuarenta y dos con 00/100 (\$ 1.209.142,00).-

P-2



**MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE
LLAMA A:**

LICITACION PUBLICA N° 02/2009

OBJETO: PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA DE CARPINTERIAS METALICAS DESTINADOS A LA OBRA NATATORIO CUBIERTO EN EL CALAFATE.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL (\$ 1.411.000,00).

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO - NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$ 1.411,00).-

PLAZO DE OBRA: 90 DIAS CORRIDOS
ADQUISICION Y CONSULTA: Municipio de El Calafate Pje. Fernández N° 16 El Calafate (Santa Cruz)

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 05 DE MARZO DE 2009 11,00 HORAS.-

P-2

SUMARIO

PUBLICACION QUINCENAL N° 4255

LEYES

3041 - 3042.- Págs. 1/6

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

3411 - 3412 - 2599 - 2604 - 2609 - 2611.- Págs. 1/7

DECRETOS SINTETIZADOS

2596 - 2597 - 2598 - 2600 - 2601 - 2602 - 2603 - 2605 - 2606 - 2607 - 2608 - 2610 - 2612 - 2613 - 2614 - 2615 - 2616 - 2617 - 2618 - 2619 - 2620 - 2621 - 2622 - 2623 - 2624 - 2625 - 2626 - 2627 - 2628 - 2629 - 2630 - 2631 - 2632 - 2633 - 2634 - 2635 - 2636 - 2637 - 2638 - 2639 - 2640 - 2641 - 2642 - 2643 - 2644 - 2645 - 2646 - 2647 - 2648 - 2649 - 2650 - 2651 - 2652 - 2653 - 2654 - 2655 - 2656 - 2657 - 2658 - 2659 - 2660 - 2661 - 2662 - 2663 - 2664 - 2665 - 2666.- Págs. 7/14

ACUERDOS

014 - 036 - 037 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045/CAP/08.- Págs. 14/15

DISPOSICIONES

055/SRT/08 - 031/SC/08.- Págs. 15/16

CONVOCATORIAS

AMSA - CRUZ ROJA ARGENTINA - CEMCO S.A.- Págs. 16/17

EDICTOS

ANTONIO BARILLARI S.A. - ETO. 110/MANIF. DESC. - LUIS GALLEGOS - COTO O COTO ALVAREZ Y ENCINA O ENCINA FERNANDEZ - NOHRA - CAICHEO - GOMEZ - ETO. 108/PET. MENS. - GALLARDO ALARCON Y GARCIA BARRIENTOS - LOPEZ FUENTE ALBA Y MUÑOZ - CONSTANZO - OSSES C/LAPEYRE - OLIVIERI S/GUARDA - CURA - GRUPO PGA S.A. - DISTRIBUIDORA RIO TURBIO S.A. - HERNANDEZ - SCHMIDT - HARO - FERNANDEZ - GRANERO - IBARRA.- Págs. 17/19

LICITACIONES

01/UN.E.PO.S.C./09 - 01/LOAS/09 - 04/TSJ/09 - 03/TSJ/09 - INM. N° 2169/08(BNA) - 001/MLH/09 - 01/CPE/09 - 02/CPE/09 - 001/MPD/09 - 02/MEC/09 - 01/MEOP/09 (PRO-RRROGA).- Págs. 19/20



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS
PRORROGA**

**LICITACION PUBLICA N° 01/09
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE
CONTROL DE MEDICION DE LA PRO-
DUCCION HIDROCARBURIFERA DE
LOS PERMISIONARIOS Y/O CONCE-
SIONARIOS DE LA PROVINCIA DE
SANTACRUZ"**

APERTURA DE OFERTAS: 25 DE FEBRE-RO DE 2009 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRA-TACIONES - ROCA N° 819 -9400- RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 30.000,00- C/UNO EN LA CIUDAD DIRECCION y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-1

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-